

Tegucigalpa M.D.C. 06 de septiembre de 2021.

**Abogado
Tomas Gerardo Aceituno
Subdirector Ejecutivo
Dirección Nacional de Bienes del Estado
Su Despacho.**

OFICIO FHIS-DAF-315-2021

Raúl J.
DIRECCION NACIONAL DE
BIENES DEL ESTADO
6 SEP 2021 PM2:54

Estimado abogado Aceituno:

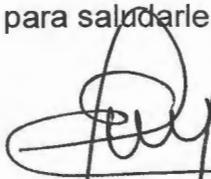
En el marco del Programa Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras CONVIVIR/KfW, financiados por fondos de la Cooperación Alemana, se adquirieron dos (2) vehículos, los cuales se recibieron en calidad de donación para el fortalecimiento de la flota vehicular de la Secretaria de Estado en los despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS)

En este sentido, solicitamos la Certificación de dos (2) vehículos, para efecto de realizar el cambio de placa vehicular a placa Nacional.

Se adjuntan los documentos siguientes:

1. Original reporte certificación de dos (2) vehículos.
2. Memorando FHIS/CONVIVIR-175/2021
3. Reporte de asignación de bienes
4. Acta de entrega de dos (2) vehículos
5. Copia de facturas
6. Copia de póliza de importación del vehículo
7. Comprobante de transferencia para compra de vehículo
8. Certificación de exoneración de impuestos

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.


**Lic. Linda Elizabeth Medina
Directora Administrativa Financiera**



 Archivo

**Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida
Crea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras.**



República de Honduras

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO
REPORTES DE CERTIFICACIONES DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO



02/09/2021 15:49:17

Gestión: 2021

R_BNU_CERTIFIC_BIENES

Página 1 de 1

INSTITUCION : 0022 FONDO HONDUREÑO O DE INVERSIÓN SOCIAL

GERENCIA ADMINISTRATIVA : 001 GERENCIA CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA : 001 DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Nro. Documento	Nro. Ficha	Nro. de inventario	Marca	Descripción	Serie	Color	Nro. de Chasis	Nro. Motor	Año	Nro. Placa	Cilindraje	Costo
000321	0010296	25101504-0000067689-02092021-000001	HYUNDAI	CAMIONETA: MODELO TUCSON, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 5 PERSONAS	KMHJT81VOEU823878	AZUL	KMHJT81VOEU823878	D4HADU887740	2014	S.P	2,000CC	472,452.75
000318	0010295	25101504-0000003323-02092021-000001	MITSUBISHI	CAMIONETA: MODELO NATIVA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 5 PERSONAS	MMBGNKH40ED0113007	GRIS	MMBGNKH40ED0113007	4D56JUCEW6988	2014	S.P.	2,477CC	545,812.80
TOTAL UNIDAD EJECUTORA :											001	1,018,265.55
TOTAL GERENCIA ADMINISTRATIVA :											001	1,018,265.55
TOTAL INSTITUCION :											0022	1,018,265.55

Firma y Sello Gerente Administrativo



Verifico : _____
Firma y Sellos Inspector y Supervisor/ DNBE

Fecha : _____

CERTIFICACION : _____

El Suscrito Director Ejecutivo de Bienes del Estado, certifica que los 2 bienes son propiedad del Estado de Honduras, estando registrados en el Subsistema de Bienes Nacionales Bajo la administración de la FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 2 días del mes de septiembre de 2021.

Firma y Sello del Director Ejecutivo de Bienes del Estado



República de Honduras

RECIBO DE ASIGNACION DE BIENES VEHICULOS



02/09/2021 15:47:10

Gestión: 2021

R_BNU_RECIBO_BIENES_VEH

Página 1 de 1

Institución : 0022 Fondo Hondureño de Inversión Social
Gerencia Administrativa : 001 GERENCIA CENTRAL
Unidad Ejecutora : 001 DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESPONSABLE DE BIEN(ES) DE USO

Table with columns: Nombre, Documento Identidad (Tipo, Número, País), Nro. de Ficha de Funcionario, Puesto Organizacional (Est. Org., División, Depto., Sec., Unid., Grp., Nivel, Nivel, Puesto), Descripción del Puesto. Entry: RAFAEL MOLINA TORO, TID 0801198412598, HN, SIN DESCRIPCION.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Est. Org. 003 DIRECCION EJECUTIVA
División 00 DIRECCION EJECUTIVA
Depto. 00
Sección 00
Unidad 00

UBICACION BIENES

Table with columns: País, Dep., Mun., Ald., Cas., Dirección, Teléfono, Oficina, Piso. Entry: HN 8 1 1 1, Col. Godoy antiguo Edificio IPM, CONVIVIR, 14.

Table with columns: Nro. Ficha, Item, Descripción, Color, Costo Adq., Nro. Inventario, Marca, Año, Número Placa, Número Motor, Número Chasis, Cilindraje, Nro. de Serie, Nro. Inv. Anterior. Entries for HYUNDAI and MITSUBISHI vehicles.

Cantidad por Responsable : 2 Total por Responsable: 1,018,265.55

Los Bienes Descritos son de Mi Responsabilidad para su Cuidado y Conservación, los presentaré al ser requeridos por la AUTORIDAD COMPETENTE, en caso de que resulte responsable de Bienes faltantes o dañados y no haber respondido por el valor metálico de los mismos, se DEDUZCA de mi sueldo la cantidad correspondiente, de conformidad a la ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento y el Manual de Procedimientos Técnicos sobre la Administración de Bienes Nacionales.

Firma del Responsable de Bienes



Firma

Nombre

Handwritten signature of Jessy Fabiola Guillén
Nombre: Jessy Fabiola Guillén
VoBo Jefe Local de Admon. de Bienes

Firma

Nombre



VoBo Jefe del Departamento o Sección

Original : Encargado de Bien(es).
Copia : Responsable de Bien(es)



MEMORANDO
FHIS/CONVIVIR- 175 / 2021

PARA: Ing. Fabiola Guillen
Jefa de Bienes

DE: Ing. Rafael Molina Toro
Coordinador Del Programa CONVIVIR-KFW



ASUNTO: Solicitud de Incorporación de Vehículos a Bienes Nacionales y
Constancia del Tribunal Superior de Cuenta.

FECHA: 25 de Agosto del 2021

Por este medio me dirijo a usted para solicitar se realice el trámite correspondiente para la incorporación a Bienes Nacionales de los vehículos asignados anteriormente a la Asistencia Técnica del Programa CONVIVIR, dichos bienes ahora serán parte de la flota de vehículos de SEDECOAS/FHIS y así mismo hacer la solicitud de constancia del Tribunal Superior de Cuenta a los siguientes vehículos que a continuación se describe.

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Color	Motor	Año
01	TUCSON IX 4X4 AT DIESEL	HYUNDAI	TMW52EC5G J962	AZUL (COBA COAST)	D4HADU887740	2014
02	NATIVA EX CAMIONETA	MITSUBISHI	KH4WGNMZL	GRIS OSCURO	4D56UCEW6988	2014

Se adjunta la siguiente documentación para su respectivo trámite:

- Actas de entregas de vehículos (2)
- Facturas originales
- Copia de póliza de importación del Vehículo
- Comprobante de transferencia para compra de vehículo
- Certificación de exoneración de impuestos de importación

Agradezco su atención brinda.

Atte
CC. Archivo
DG

*Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras*



ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO MITSUBISHI NATIVA EX

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 06 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno, se procede a la entrega física del vehículo con las siguientes características:

Marca: MITSUBISHI, **Modelo:** KH4WGNMZL, **Tipo:** NATIVA EX, **Clase:** CAMIONETA, **Chasis Grabado:** MMBGNKH40ED013007, **Motor:** 4D56UCEW6988, **Color:** GRIS OSCURO, **Año:** 2014, **Combustible:** DIESEL, **Cilindraje:** 2477cc; por parte de **Rudolf Kral Sosa Acosta**, mayor de edad, casado, alemán, con pasaporte No. C4FJFXMWW, quien actúa en su condición de Representante Legal del Consorcio **INBAS-SANIPLAN-SUM CONSULT**, tal y como se acredita mediante Poder extendido en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil trece (2013), extendido por el señor **Joachim Winter**, Gerente de INBAS, según lo acredita el Tribunal Municipal de Offenbach/Meno, Alemania con registro mercantil No. HRB11487, con domicilio en Offenbach/Meno, Alemania, con facultades suficientes para celebrar este acto, expresa la voluntad de traspasar el vehículo automotor a favor de LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), recibéndolos el Ingeniero Rafael Molina Toro, Coordinador Programa CONVIVIR, de SEDECOAS/FHIS, destinado para su utilización de acuerdo a los términos señalados en el contrato de Servicios de Consultoría para el Programa CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS CONVIVIR/KFW BMZ No.2011 653 64.

Se adjunta a la presente acta los siguientes documentos:

- I. Factura original
- II. Copia de póliza de importación del vehículo
- III. Comprobante de transferencia para compra de vehículo
- IV. Certificación de exoneración de impuestos de importación
- V. Copia de permiso de circulación provisional (documento vencido)
- VI. Copia de solicitud de reconsideración de placas MI al Ministro de Finanzas

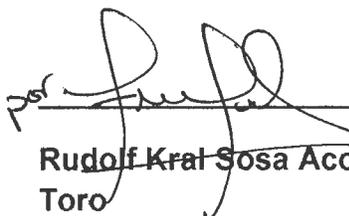
El valor estimado total de la donación en equipo asciende a: Doscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis lempiras netos (L. 295,556,00).

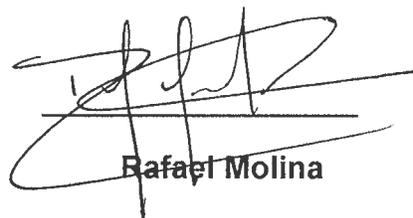


En señal de conformidad se firma la presente Acta, en duplicado.

ENTREGUE CONFORME
CONFORME

RECIBÍ


Rudolf Kral Sosa Acosta
Toro


Rafael Molina

Pasaporte No. C4FJFXMWW

ID: 0801198412598



KFW

Secretaría de Finanzas

Sr. Ministro
Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez
Su despacho

>>> Respaldo para el trámite de franquicia aduanera para Programa CONVIVIR

11.03.14

Sector de actividad
KfW Entwicklungsbank

Estimado Señor Ministro:

Nico Schützhofer
N/Ref: NSch
Teléfono: +504-2231-1998
Fax: +504-2231-1854
N° páginas: 2

De conformidad con el convenio marco suscrito entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania, muy respetuosamente respaldo la solicitud para que se realice el trámite de la franquicia aduanera para un vehículo nuevo que se está adquiriendo con financiamiento de KfW, propiedad del Programa "Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", asignado a la Asistencia Técnica Internacional. Las características del vehículo son las siguientes: **Vehículo Mitsubishi, año 2014, Tipo: Camioneta, Nativa, Cilindrada: 2477 cc, Serie del motor: 4D56UCEW6988, Serie del chasis: MMBGNKH40ED013007, Modelo: KH4WGNMZL_E03_2014, Color: gris oscuro, Capacidad: 5 pasajeros, Combustible: Diesel, Aduana de Ingreso: Toncontín, Transmisión: Mecánica, Peso del vehículo: 2,037 Kgs.**

Precio en HNL 499,975.00 y en US\$ 26,000.00.

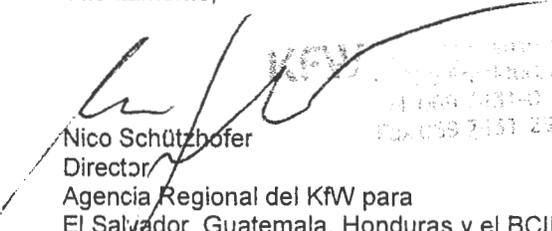
El pedido está amparado en el Convenio de Cooperación Financiera, Contrato de Aporte Financiero suscrito el 20 de marzo de 2012, el Contrato de Consultoría entre el Fondo Hondureño de inversión Social (FHIS) y Consorcio INBAS – SANIPLAN – SUM sobre Servicios de Consultoría Internacional para la "Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", del 08 de diciembre de 2013 y la publicación en la GACETA No. 33,062 del 27 de febrero del 2013. Se adjunta copia de la factura proforma y del RTN del Programa.



KFW

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de consideración y respeto.

Atentamente,


Nico Schützhofer
Director
Agencia Regional del KfW para
El Salvador, Guatemala, Honduras y el BCIE

KFW
Kreditanstalt für Wirt
schaftsförderung
Postfach 10 15 51
50669 Köln
Tel. 0221 343-0
Fax 0221 343-2944

RESIDENCIAL LA HACIENDA,
BOULEVARD FLORENCIA
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
TELS.: (504) 231-1315, 231-1519
FAX: (504) 231-1516



N°

R.T.N.: 0801900228144

Nombre/Empresa: Convivencia y Espacios Seguros para Jovenes en Honduras Convivir

Fecha: 28/05/2014

Dirección: edificio FISH altos de toncontin.

Condiciones Pago: CONTADO

Teléfono: 96962960

V- 00020365

RTN: 08019014631040

Identidad: 08019014631040

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Venta Exenta	Venta Gravadas
----------	-------------	-----------------	--------------	----------------

1	VEHICULO NUEVO MARCA: MITSUBISHI MODELO: KH4WGNMZL E03 TIPO: NATIVA EX CLASE: CAMIONETA CHASIS GRABADO: MMBGNKH40ED013007 MOTOR: 4D56UCEW6988 COLOR: GRIS OSCURO AÑO: 2014 COMBUSTIBLE: DIESEL CILINDRAJE: 2,477cc INVENTARIO: 00015407	545,812.80	545,812.80	0.00
---	--	------------	------------	------

Item 3323
Doc # 318
FICHA # 10295

SUMAS	L. 545,812.80	L. 0.00
ISV 15%		L. 0.00
SUB-TOTAL		L. 0.00
VENTAS EXENTAS		L. 545,812.80
VENTA TOTAL		L. 545,812.80

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE 80/100 LEMPIRAS

[Handwritten Signature]

CLIENTE



Dirección
Ejecutiva
de Ingresos

REPÚBLICA DE HONDURAS - SECRETARÍA DE FINANZAS
DECLARACIÓN ÚNICA ADUANERA



FORMA DGA-01-90
VALE LPS. 170.00
ACUERDO N° 1747-2010

I.- REGISTRO DEL TRÁMITE ADUANERO				NÚMERO ÚNICO CORRELATIVO (1)		IMPORTACIÓN (2) <input checked="" type="checkbox"/>		EXPORTACIÓN (3) <input type="checkbox"/>	
CÓD.	NOMBRE DEL RÉGIMEN (4)	CÓD.	NOMBRE ADUANA (5)	AÑO	N° CORRELATIVO	FECHA DE ACEPTACIÓN DD MM AAAA	CÓD.	AGENTE ADUANERO	
4070-00	FRANQUICIA ADUANERA	0014	TONCONTIN	14	140014036428T	17 06 14	11237	AGENCIA ADUANERA O	

II.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL:						DIRECCIÓN (11)					
IMPORTADOR (7)		EXPORTADOR (8)		CONSIGNATARIO (9)		PROVEEDOR (10)		COL LOMAS DE TONCONTIN EDIFICIO FHIS			
1r. APELLIDO	2º APELLIDO	1r. NOMBRE	2º NOMBRE	R.T.N.							
07	CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PAR			08019014631040							
10	MITSUBISHI MOTORS CORPORATION										

III.- DATOS DOCUMENTALES DE LA MERCANCÍA				IV.- DATOS MEDIO DE TRANSPORTE CONTROL / TRÁNSITO							
PAÍS DE ORIGEN (12)		PROCEDENCIA (13)		N° DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE BL (14) O DOCUMENTO EQUIVALENTE		MEDIO TRANSPORTE (15)		CÓD.		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA (16)	
TH		TH		NYKS481802023		MARITIMO				NYK LINE	
DESTINO (17)		NOS. FACTURAS (18)		CANTIDAD		N° PLACA CABEZAL / CAMIÓN (19)		CÓD. NAC.		N° FURGÓN O N° CONTENEDOR (20)	
HN		7895M		1							
N° MANIFIESTO (21)		N° DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN / BANCO (22)		ADUANA ENTRADA / PARTIDA (23)		ADUANA SALIDA / DESTINO (24)					
140014MATI004628X				SAN LORENZO		TONCONTIN					
FECHA DE CANCELACIÓN (25)		UBICACIÓN (26)		MARCAS Y CONTRAMARCAS (27)		FECHA HORA N° MARCHAMO ORIGEN (28)		FECHA HORA N° MARCHAMO ADUANA (29)			
DD MM AAAA		ALMAHSA		CONVIVIR							
18 02 2014											

V.- DATOS DEL VALOR (C30)		TASA CAMBIARIA		VALOR FOB \$		FLETE \$		SEGURO \$		OTROS GASTOS \$		TOTAL CIF \$		AJUSTES		CIF IMPORTE	
		20.9278		15,469.85		2,371.45		17.48		0.00		17,858.78					

VI.- DECLARACIÓN DE LA MERCANCÍA (31)				BULTOS		POSICIÓN		DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA		VALOR		VALOR		DÍV. Acy. % S/CIF		TOTL DERECC	
PDA	CANTIDAD	CÓDIGO UNIDAD	KILOS BULTOS	ARANCELARIA	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS (NO ARANCELARIAS)		FOB \$	CIF \$	5%		18,						
1	1	15	2037	8703.32.73	VEHICULO TIPO CAMIONETA MITSUBISHI EX 4X4 MT AÑO 2014 5 PUERTAS 5 PASAJEROS		15,469.85	17,858.78	5%		18,						
					MODELO KH4WGNMZL-E03-2014 NATIVA COLOR GRIS OSCURO INV: 15407 DIESEL 2477CC												
					SERIE. MMBGNKH40ED013007 MOTOR 4D56UCEW8988												
					TOTALES		15,469.85	17,858.78			18,						

VII.- GARANTÍA (32)				VIII.- LIQUIDACIÓN (33)				N° DE CONTRAESCRITURA (34)						
TIPO	MONTO		FECHA DE VENCIMIENTO		CÓD. (B)	CÓD. (D)	CTAS. Y SUB CTAS.	MONTO EXONERADO		AUTO DETERMINACIÓN		LIQUIDADO / ADU		
Nº			DD MM AAAA		115	01	IMPORTACIÓN (01) (02) (03) (04) (05)	18,687.25						
					116	28	EXPORTACIÓN (01) (02)							
					113	52 53	SELECTIVO AL CONSUMO (10) (11)	39,243.22						
					12109	11	TASA ADMINISTRATIVA ADUANERA (0.5%)							
					125	08	MULTAS (01) (02)							
					14201	61	AEROPUERTO							
					14202	62	ALMACENAJE							
					14203	63	ACARREO Y ESTIBA							
					128-121	07	OTROS (01) (02)			104.64				
					113	4	PROD. Y CONSUMO (01) (02) (03) (06) (09)							
					113		IMPUESTO S/VENTA (07) (05)	64,751.32						
							CRÉDITOS							
					TOTAL LIQUIDACIÓN		122,681.78		104.64					
					TOTAL EN LETRAS		CIENTO CUATRO LEMPIRAS CON 64/100.							

IX.- OBSERVACIONES (35)				X.- DIFERENCIAS (36)			
SE ADJUNTA: COPIAS DE DOCUMENTOS ...CAMBIO DEL YEN 102.33 POR DOLAR ...POLIZA DE TRASLADO 140014010416A RESOLUCION ORIGINAL N.S2014000530 DE FECHA 12/05/2014 PEDIDO 00508 DE 08/03/2014 RESOLUCION ACLARATORIA: SA2014001231 CON FECHA 11/06/2014				TOTAL LIQUIDACIÓN			
NOTA: REGIMEN CORRECTO ES: 4070-007				TOTAL EN LETRAS			
				122,681.78			
				104.64			

XI.- DATOS PARA EL BANCO (37)			
MONTO			
FECHA DE PAGO			
FIRMA Y SELLO			
NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FIRMADO			



DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS

BOLETIN DE PAGO

0014 - ADUANA TONCONTIN

Handwritten signature

Liquidación : 1426014347441		Declaración No. 140014036428L	
Tipo Liquidación : AUTOLIQUIDACION		Importador/Exportador 08019014631040	
F. Emisión 17/06/2014	Estado : REGISTRADA	CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA	
Observaciones :		Preimpreso : 4010777	
		Declarante : 08011963022786	
		AGENCIA ADUANERA OCEANO	

Boletín No.	1	26014347441					
Período	2	06-2014	5	Código Impuesto	18	800	3
R.T.N	4	08019014631040	3	Código Concepto de Pago	19	1	2
Detalle de la Liquidación							
Concepto		Tipo Obligación	Casilla Fénix	Total Pagar/Garantizar	Dígito		
STD SERVICIO TRANSPORTE DE DATOS HONDUTEL		P-A PAGAR	145	104.64	2		
Total a Pagar				104.64			
Total a Garantizar				0.00			



COMPROBANTE DE PAGO



DATOS DE RECEPCIÓN	
FECHA 17/06/2014	HORA 16:35:26
NOMBRE DE CLIENTE	VARGAS RODRIGUEZ, CONSUELO
NOMBRE DE ADUANA	ADUANA TONCONTIN
CONTRIBUYENTE	CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS CONV
DECLARACIÓN	140014036428L
TRANSACCIÓN	39035596
RTN	08019014631040
NÚMERO DOCUMENTO	1425014347441
DATOS ENCABEZADO	
PERÍODO	201406
IMPUESTO	800 - IMPUESTO
CONCEPTO	1 - PROPIO CÓMPUTO
MONTOS PAGADOS	
Descripción	Monto
SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS	104.64
IMPORTE TOTAL PAGADO	104.64

Recibo extendido a las 16:35:57 del día 17/Jun/2014.

El número de confirmación de esta transacción es : 010414236920

BANCO PROCREDIT HONDURAS S.A

FLORENCIA

27/05/2014 10:05:45 1500002/martinez.s

RUC: 08019007070006

Transaccion.....: 54403491

Descripcion.....: Transferencia Nacional Saliente

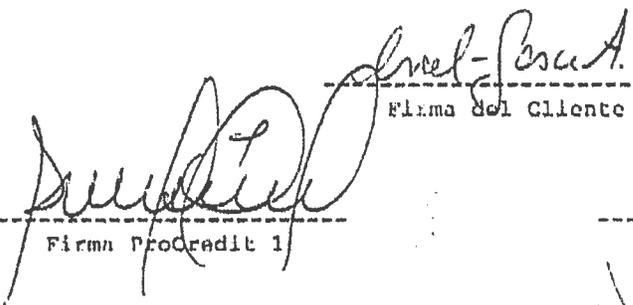
DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre.....: AUTOEXCEL
Número de Cuenta.....: 10814014
Banco.....: BANCO DE HONDURAS S.A.
Dirección.....: RTN 08019*002281440
Observaciones.....: ACH POR COMPRA DE CAMIONETA NATIVA PARA CONVIVIR

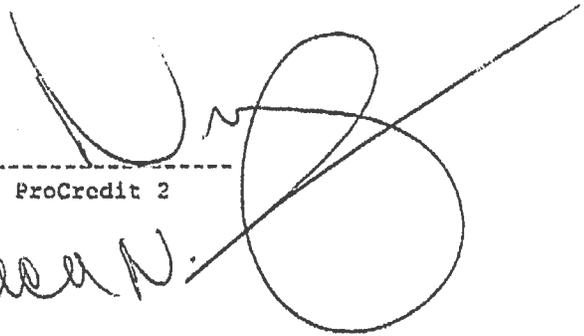
DATOS DEL ORDENANTE:

Nombre.....: CONVIVIR
Dirección.....: ALTOS DE TONCONTIN , EDIFICIO FHS, ANTIGUO IPM
Cuenta Ordenante.....: 01501020117440
Monto Trans.....: 23,008.94 USD
+ Cargo X Serv.....: 1.00 USD
+ Tasa de Seguridad.....: 46.08 USD
Monto Total.....: 23,056.02 USD

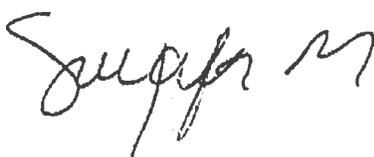
Hago constar que la información detallada anteriormente es totalmente correcta, por tanto, autorizo a Banco ProCredit Honduras S.A. a realizar la transferencia nacional saliente solicitada por mi persona.



Firma del Cliente



Firma ProCredit 2



Firma ProCredit 1

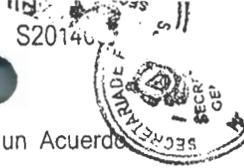


★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE FINANZAS

CERTIFICACIÓN

La Suscrita por delegación de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. S2014000530 DE FRANQUICIA ADUANERA OFICIAL-SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**. Tegucigalpa, M.D.C. Doce de Mayo del Dos Mil Catorce. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el/la señor(a) **NÍCO SEBASTIAN SCHUTZHOFER**, quien actúa en su condición de **DIRECTOR DE LA AGENCIA REGIONAL DEL KFW PARA EL SALVADOR, GUATEMALA HONDURAS Y EL BCIE de COOPERACION FINANCIERA ALEMANA/KFW**, contraída a solicitar dispensa, para importar libre del pago de los impuestos, para la ejecución del **PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**, el cual tiene las siguientes características: **1 vehiculo MITSUBISHI, AÑO: 2014, TIPO: CAMIONETA NATIVA, CILINDRADA: 2477 cc, SERIE DEL MOTOR: 4D56UCEW6988, SERIE DEL CHASIS:MMBGK40ED013007, MODELO: KH4WGNMZL-E03-2014, COLOR: GRIS Oscuro, capacidad 5 pasajeros, combustible:diesel, peso del vehiculo: 2,037 kgs.; con un valor de VEINTISEIS MIL CON 0/100 DOLARES (US\$.26,000.00)**, que se encuentran descrito y detallado en el/los pedido(s) No. **0000508**, que ingresará por la Aduana de **TONCONTIN**, con procedencia de **TAILANDIA**, por intermedio de **AUTOEXCEL S.A. DE C.V.**. **CONSIDERANDO:** Que admitida la solicitud se dio traslado a la **Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras**, para que emita el dictamen correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, suscrito entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KFW en su condición de prestamista, y el Gobierno de la Republica de Honduras, aprobado mediante Decreto No. 228-2012 de fecha 23 de Marzo del 2013, en su Artículo 1.- Establece "Aprobar en cada una de las partes el contrato de préstamo, suscrito el 8 de Noviembre del 2012, entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KFW, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la Republica de Honduras, en su Condición de Prestatario del Financiamiento de hasta un monto de Diez millones de Euros (EUR 10,000,000.00) fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto "Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", En base al convenio firmado el 30 de marzo de 2012 entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la Republica de Honduras sobre Cooperación Financiera 2011("Convenios Intergubernamentales"), Las siguientes instituciones son competentes de la implementación del Proyecto en Honduras". **CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012; en su Artículo 1 Establece: "La Secretaria de Juventud en función de Unidad Coordinadora; El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en la función de Unidad Ejecutora, así como los Municipios y Comunidades de barrio en la función de Unidades de Implementación a nivel local". **CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, en su Artículo 1.2 establece: El prestatario traspasara el préstamo en su totalidad a la Unidad Ejecutora FHIS, como aporte financiero el prestatario asegura que el FHIS utilizara el préstamo exclusivamente para el proyecto "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", (Proyecto) destinando los fondos a la construcción reparación y el equipamiento de infraestructura social para jóvenes y espacios públicos (co) financiamiento del trabajo, con jóvenes, la capacitación de personal de las instituciones involucradas, la municipalidades seleccionadas." **CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, en su Artículo 1.3 establece: "Los detalles en relación al contenido del proyecto

D4



los métodos de Implementación y la colaboración entre las instituciones se fijaran mediante un Acuerdo separado a concluir entre el KFW, y Secretaria de Juventud y el FHIS". **-CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, en su Artículo 6. Gastos y Contribuciones Publicas en el Inciso 6.2.- Establece: "El prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato". **-CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 228-2012 de fecha 23 de Marzo del 2013, que aprobó el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KFW en su condición de prestamista, y el Gobierno de la Republica de Honduras, dispone en su Artículo 2) "Todos los bienes, servicios y obras que sean que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, impuestos sobre ventas, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local". **-CONSIDERANDO:** Que la Ejecución del Programa es responsabilidad del Fondo Hondureño de Inversión Socia. (FHIS) como ente ejecutor y La Secretaria de Juventud en función de Unidad Coordinadora. **-CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la LEY PARA EL CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, aprobada mediante el Decreto No. 295 del 10 de mayo de 1960 la cual en su Artículo 8 establece: "Cuando las franquicias aduaneras o los artículos importados bajo su amparo no sean usados en el objeto a que los mismos se destinan, o cuando en cualquier forma sea desnaturalizada la intención que se tubo al otorgarlas, los contraventores, además de cesar definitivamente en el disfrute de las mismas, estarán obligados a pagar los impuestos, tasas y derechos que graven los artículos o materiales implicados, más una multa hasta Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00) o del doscientos por ciento (200%) del valor de aquello, según el caso. Los comerciantes o cualquier persona o establecimiento que hayan participado en la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta ley, serán solidariamente responsables con los beneficiarios de las franquicias aduaneras indebidamente usadas". **-CONSIDERANDO:** Que la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PUBLICO aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011 en su Artículo 27 establece: **"INDELEGABILIDAD. Conforme a la Ley de Franquicias Aduaneras y Código Tributario vigente las exenciones y exoneraciones fiscales son personalísimas, es decir son de uso exclusivo del beneficiario, por lo que todas aquellas disposiciones legales que contengan que dicho beneficio pueda ser transferido a un tercero, quedan expresamente derogadas por la presente Ley. Los vehículos automotores ingresados al país exonerados de impuestos deben regularizar el pago de tributos al momento de su enajenación a terceros no exentos"** **-CONSIDERANDO:** Que la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PUBLICO aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011 en su artículo 28 establece: "La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas conforme a Ley autorizará las exoneraciones, exenciones, y otras franquicias fiscales otorgadas por leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarías de Estado y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tengan el carácter de vinculante. La resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, siempre que el beneficiario acredite estar solvente con el Estado, será el documento suficiente para acreditar la exoneración, exención o franquicia autorizada, por lo que ninguna institución del Estado debe exigir la tramitación de otro documento declarativo o acreditativo". **-CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la LEY PARA EL CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, aprobada mediante el Decreto No. 295 del 10 de mayo de 1960 y su reforma; el Artículo 3 de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, y 28 de la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PUBLICO aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011, es facultad de la Secretaria de Finanzas conocer y resolver todo lo concerniente a las solicitudes con exoneración de impuestos. **-CONSIDERANDO:** Que la Ley de los Ingresos de la Administración Pública aprobada en el Decreto Legislativo No. 360-2013, de fecha 24 de Enero del 2014, en su Artículo 55



conformidad con la LEY PARA EL CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, aprobada mediante el Decreto No. 295 del 10 de mayo de 1960 y su reforma; el Artículo 3 de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, y 28 de la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PUBLICO aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011, es facultad de la Secretaria de Finanzas conocer y resolver todo lo concerniente a las solicitudes con exoneración de impuestos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de los Ingresos de la Administración Pública aprobada en el Decreto Legislativo No. 360-2013, de fecha 24 de Enero del 2014, en su Artículo 55 establece: "Queda entendido que el monto de los Contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional".

CONSIDERANDO: Que después del estudio y Análisis de los documentos, se determina **CON LUGAR** lo solicitado, según el Dictamen No. **S2014000531** de fecha **Dieciseis de Mayo del Dos Mil Catorce**, emitido por la **Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras**. **POR TANTO:** Esta Secretaría Estado, en uso de las facultades que le otorga la ley y en aplicación de los Artículos 80, 205, 245, 321 y 351 de la Constitución de la República; Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa, suscrito entre el KFW de Alemania, Secretaria de Juventud en función de Unidad Coordinadora y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) para la ejecución del **PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**; 6 y 8 de la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras aprobada en el Decreto No. 295 del 10 de mayo de 1960 y su reforma; Decreto Legislativo No. 360-2013, de fecha 24 de Enero del 2014 la Ley de los Ingresos de la Administración Pública ; Artículos 19 numeral 2, 27, 28 y 29 de la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PÚBLICO aprobada en el Decreto Legislativo No. 113-2011 del 8 de julio de 2011; 1, 7, 36 numeral 8), 116, 120, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 20, 23, 25, 26, 60, 83, 84, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-017-2011-**RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de dispensa presentada por el/la señor(a) **NICO SEBASTIAN SCHUTZHOFFER**, quien actúa en su condición ya expresada. **SEGUNDO:** Autorizar al **COOPERACION FINANCIERA ALEMANA/KFW /PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**, para que pueda importar libre impuestos y gravámenes aplicables a la importación de el/los vehículo(s) con las siguientes características: **1 VEHICULO: HYUNDAI, AÑO: 2014, TIPO: CAMIONETA, TUCSON, CILINDRADA: 2000 cc, serie del motor: D4HADU887740, SERIE DEL CHASIS: KMHJT81VDEU823878, MODELO: TMW52EC5G_j962, COLOR: AZUL, CAPACIDAD: 5 PASAJEROS, COMBUSTIBLE: DIESEL, PESO DE VEHICULO: 1588 KGS.,** que se encuentran descrito y detallado en el/los pedido(s) No. **0000509**, que ingresará por la Aduana de **TONCONTIN**, con procedencia de **REPUBLICA DE KOREA**, por intermedio de **ASIAN CARS S.A DE C.V.** **TERCERO:** La autoridad aduanera deberá liquidar esta Franquicia Aduanera de conformidad al Valor en Aduanas que corresponde al bien importado, en aplicación al Artículo 44 del CAUCA y al Acuerdo Relativo a la Aplicación de Artículo VII del GATT de 1994. **CUARTO:** El Para uso de **CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR) CON FINANCIAMIENTO KFW**, como ejecutor del **PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**, deberá rendir cuenta a esta Secretaría de Estado a través de la Dirección General de Bienes Nacionales y al Tribunal Superior de Cuentas, sobre el registro inventariado de esta compra, firmada y sellada por la administración que corresponda, con el visto bueno de la Dirección de Inversiones Públicas de la Secretaria de Finanzas. **QUINTO:** Todos los automóviles propiedad del Estado serán pintados en la parte central de sus dos puertas delanteras la Bandera de Honduras como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la Republica de

Dy

SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
1470

Honduras. **SEXO:** Previo a la enajenación de este vehículo, el beneficiario deberá solicitar a esta Secretaria de Estado, la respectiva autorización, caso contrario comete delito de defraudación fiscal sujeta a las sanciones legales correspondientes. **SEPTIMO:** La Dirección Ejecutiva de Ingresos podrá en cualquier momento suspender la presente exoneración reconocida en esta resolución, si el contribuyente se encuentra moroso u omiso, lo anterior en el cumplimiento al Artículo 20 numeral 2 del Decreto 113-2011. **OCTAVO:** La presente será válida por un (1) año improrrogable. **Y MANDA** Que al ser firme la presente Resolución se extienda Certificación de la misma a la aduana de TONCONTIN (COPIA VIA SISTEMA), y se remítase copia al INTERESADO, DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS Y ARCHIVO, para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.**(Firma y Sello).- ALEJANDRA MARIA DE DIOS CHANG VIDES.- DIRECTORA GENERAL.- ACUERDO DE DELEGACIÓN N° 1470-2011.- (Firma y Sello).- LETICIA GALDAMEZ CHINCHILLA.- ACUERDO DE DELEGACION N° 0626-2012.

Y para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dieciseis días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce.


LETICIA GALDAMEZ CHINCHILLA
ACUERDO DE DELEGACION N° 0626-2012



14 de febrero de 2014

Excel Automotriz

Presente

Estimados Señores:

Por medio de la presente hago constar que el Arq. Carlos Alfredo Gutierrez Vera, de nacionalidad chilena, con número de pasaporte 7.989.008-1 es Consultor del Instituto de Formación Profesional, Políticas Sociales y del Mercado Laboral (INBAS, en las siglas en alemán) y se desempeña como jefe de equipo para el Consorcio INBAS – SANIPLAN – SUM, que presta asistencia técnica al Programa “Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR)”, el cual está siendo ejecutado por el FHIS y cuenta con financiamiento del gobierno de Alemania, a través del Banco Alemán de Desarrollo (KfW).

El Arquitecto Gutiérrez desempeñará dicho cargo por lo menos por cuatro años, iniciando labores el 3 de marzo del 2014.

El Arquitecto Gutiérrez está autorizado por nosotros para retirar de su agencia la Mitsubishi Nativa, número de motor 4D56UCEW6988, chasis MMBGNKH40ED013007, que fue comprada a nombre del Programa CONVIVIR.



Rudolf Kral – Sosa Acosta
Coordinador INBAS para
Proyectos en América Latina

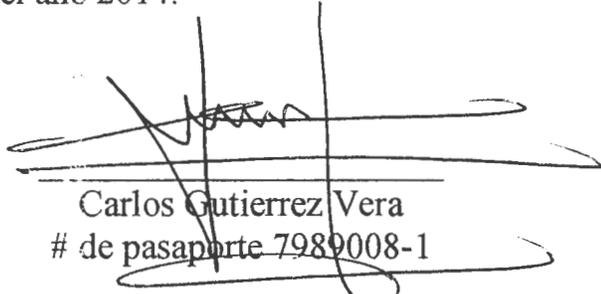
CONSTANCIA

Por medio de la presente hago constar que se me entrego la factura blanca/azul original correspondiente al vehículo con las siguientes características:

Marca: Mitsubishi
Modelo: Nativa EX
Color: Gris Oscuro
Motor: MMBGNKH40ED013007
Chasis: 4D56UCEW6988
Año: 2014

Con el propósito de realizar el trámite de la matricula y placas del mismo, también se me entregó copia de la póliza de introducción del vehículo con copia del boletín de pago.

Firmo el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de junio del año 2014.



Carlos Gutierrez Vera
de pasaporte 7989008-1



FACTURA PROFORMA

CLIENTE: Convivencia y Espacios Seguros Para Jóvenes en Honduras
CONVIVIR

00015407

MARCA:	MITSUBISHI
MODELO:	KH4WGNMZL_E03_2014
TIPO:	CAMIONETA
COLOR:	GRIS OSCURO
CHASIS:	MMBGNKH40ED013007
MOTOR:	4D56UCEW6988
COMBUSTIBLE:	DIESEL
CILINDRAJE:	2,477 CC
AÑO:	2014
CAPACIDAD:	5 PASAJEROS
PROCEDENCIA:	TAILANDIA
PUERTO DESEMBARQUE:	ADUANA TONCONTIN
INTERMEDIARIO:	AUTOEXCEL, S.A
TRANSMISION:	MECANICA
PESO BRUTO:	KG. 2,037

PRECIO LIBRE DE IMPUESTOS:	US\$ 26,000.00
----------------------------	----------------

TEGUCIGALPA M.D.C 24 DE FEBRERO DEL 2014





original

FRANQUICIA ADUANERA

No. 1

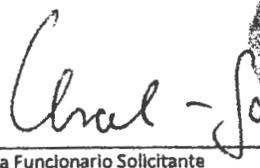
Tegucigalpa M.D.C. 11 de Marzo de 2014

Señor Secretario de Finanzas,

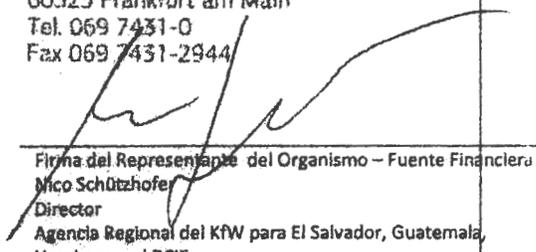
Tengo el agrado de solicitar, de conformidad con los Artículos 1,2, 5 y demás aplicables del Acuerdo 1534 sobre el Régimen de Franquicias para las Misiones Diplomáticas, Consulares, de Organismos y Agencias Internacionales, la orden de costumbre para que la Correspondiente Aduana, entregue, libre de derechos, los efectos que se detallan en las lista adjunta para mi uso personal u oficial de la Misión Diplomática que represento.

La anterior se enmarca en el Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera 2008 y suscrito entre Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania el 22 de junio de 2009, publicado en el diario oficial la Gaceta el No. 33,062 del 27 de febrero del 2013, ruego a usted se sirva dar la orden de estilo, a fin de que la Aduana Correspondiente entregue libre de derechos los efectos anteriormente indicados.

Numero marca y clase de bulto	Procedencia o país de origen	Clase y nombre del artículo	Cantidad del artículo	Valor en Lempiras	Peso en kilos	Consignado A:	Lugar de Almacenaje
1 Vehículo	Tailandia	Un vehículo (Ver pedido adjunto)	1	HNL 499,975.00 (US\$ 26,000.00)	2037	Financiamiento KfW para el Programa Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)	Toncontin


Firma Funcionario Solicitante
 Rudolf Kral Sosa Acosta
 Coordinador Proyectos en América Latina INBAS

(SE) KfW Palmengartenstraße 5-9
 60325 Frankfurt am Main
 Tel. 069 7431-0
 Fax 069 7431-2944


Firma del Representante del Organismo – Fuente Financiera
 Nico Schützhofer
 Director
 Agencia Regional del KfW para El Salvador, Guatemala, Honduras y el BCIE



P E D I D O

Tegucigalpa, 06 de Marzo de 2014

PROCEDENCIA. Tailandia

ADUANA DE DESEMBARQUE Toncontín

CONSIGNATARIO Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR) con financiamiento KfW.

INTERMEDIARIO AUTOEXCEL S.A.

CANTIDAD	DETALLE	VALOR
1	Mitsubishi, año 2014,	HNL 499,975.00 (US\$ 26,000.00)
Vehículo	Tipo: Camioneta, Nativa Cilindrada: 2477 cc, Serie del motor: 4D56UCEW6988, Serie del chasis: MMBGNKH40ED013007, Modelo: KH4WGNMZL_E03_2014 Color: gris oscuro Capacidad: 5 pasajeros, Combustible: Diesel, Aduana de Ingreso: Toncontín, Transmisión: Mecánica Peso del vehículo: 2,037 Kgs.	00000508

Rudolf Kral Sosa Acosta

Firma Funcionario Solicitante
Rudolf Kral Sosa Acosta
Cordinador Proyectos en América Latina INBAS



Nico Schützhofer

Firma del Representante del Organismo – Fuente Financiera
Nico Schützhofer
Director
Agencia Regional del KfW para El Salvador, Guatemala,
Honduras y el BCIE





PEDIDO

Vehículo Mitsubishi, Procedencia Tailandia, año 2014, Tipo: Camioneta, Nativa, Cilindrada: 2477 cc, Serie del motor: 4D56UCEW6988, Serie del chasis: MMBGNKH40ED013007, Modelo: KH4WGNMZL_E03_2014, Color: gris oscuro, Capacidad: 5 pasajeros, Combustible: Diesel, Aduana de Ingreso: Toncontín, Transmisión: Mecánica, Peso del vehículo: 2,037 Kgs.

Rudolf Kral Sosa Acosta

Coordinador Proyectos en América Latina INBAS



FRANQUICIA ADUANERA

No. 1

Tegucigalpa M.D.C. 06 de Marzo de 2014

Señor Secretario de Relaciones Exteriores

Tengo el agrado de solicitar, de conformidad con los Artículos 1,2, 5 y demás aplicables del Acuerdo 1534 sobre el Régimen de Franquicias para las Misiones Diplomáticas, Consulares, de Organismos y Agencias Internacionales, la orden de costumbre para que la Correspondiente Aduana, entregue, libre de derechos, los efectos que se detallan en las lista adjunta para mi uso personal u oficial de la Misión Diplomática que represento.

Numero marca y clase de bulto	Procedencia o país de origen	Clase y nombre del articulo	Cantidad del articulo	Valor en Lempiras	Peso en kilos	Consignado A:	Lugar de Almacenaje
1 Vehículo	Tailandia	Un vehículo (Ver pedido adjunto)	1	HNL 499,975.00 (US\$ 26,000.00)	2037	Financiamiento KfW para el Programa Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)	Toncontín



INBAS

Rudolf Kral Sosa A.

Firma Funcionario Solicitante
Rudolf Kral Sosa Acosta
Coordinador Proyectos en América Latina INBAS

(SELLO)
KfW

Palmengartenstraße 5-9
60525 Frankfurt am Main
Tel. 069 7431-0
Fax 069 7431-2944

Nico Schützhofer
Firma del Representante del Organismo – Fuente Financiera
Nico Schützhofer
Director
Agencia Regional del KfW para El Salvador, Guatemala, Honduras y el BCIE

No.....

Tegucigalpa M.D.C.

Señor Secretario de Finanzas:

De conformidad con los Artículos 1,2, 5 y demás aplicables de Acuerdo 1534 Y Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera 2008 y Suscrito entre Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania el 22 de junio de 2009, publicado en el diario oficial la Gaceta el No. 33,062 del 27 de febrero del 2013, ruego a usted se sirva dar la orden de estilo, a fin de que la Aduana Correspondiente entregue libre de derechos los efectos anteriormente indicados.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

(Sello)



SECRETARÍA DE FINANZAS

CERTIFICACIÓN

La Suscrita por delegación de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. S2014000530 DE FRANQUICIA ADUANERA OFICIAL-SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**. Tegucigalpa, M.D.C. Doce de Mayo del Dos Mil Catorce. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el/la señor(a) **NÍCO SEBASTIAN SCHUTZHOFER**, quien actúa en su condición de **DIRECTOR DE LA AGENCIA REGIONAL DEL KFW PARA EL SALVADOR, GUATEMALA HONDURAS Y EL BCIE de COOPERACION FINANCIERA ALEMANA/KFW**, contraída a solicitar dispensa, para importar libre del pago de los impuestos, para la ejecución del **PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**, el cual tiene las siguientes características: 1 vehículo MITSUBISHI, AÑO: 2014, TIPO: CAMIONETA NATIVA, CILINDRADA: 2477 cc, SERIE DEL MOTOR: 4D56UCEW6988, SERIE DEL CHASIS: MMBGNKH40ED013007, MODELO: KH4WGNMZL-E03-2014, COLOR: GRIS Oscuro, capacidad 5 pasajeros, combustible: diesel, peso del vehículo: 2,037 kgs.; con un valor de VEINTISEIS MIL CON 0/100 DOLARES (US\$.26,000.00), que se encuentran descrito y detallado en el/los pedido(s) No. 0000508, que ingresará por la Aduana de TONCONTIN, con procedencia de TAILANDIA, por intermedio de AUTOEXCEL S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO:** Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, para que emita el dictamen correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, suscrito entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KFW en su condición de prestamista, y el Gobierno de la Republica de Honduras, aprobado mediante Decreto No. 228-2012 de fecha 23 de Marzo del 2013, en su Artículo 1.- Establece "Aprobar en cada una de las partes el contrato de préstamo, suscrito el 8 de Noviembre del 2012, entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KFW, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la Republica de Honduras, en su Condición de Prestatario del Financiamiento de hasta un monto de Diez millones de Euros (EUR 10,000,000.00) fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto "Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", En base al convenio firmado el 30 de marzo de 2012 entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la Republica de Honduras sobre Cooperación Financiera 2011("Convenios Intergubernamentales"), Las siguientes instituciones son competentes de la implementación del Proyecto en Honduras". **CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, en su Artículo 1 Establece: "La Secretaria de Juventud en función de Unidad Coordinadora; El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en la función de Unidad Ejecutora, así como los Municipios y Comunidades de barrio en la función de Unidades de Implementación a nivel local". **CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, en su Artículo 1.2 establece: El prestatario traspasara el préstamo en su totalidad a la Unidad Ejecutora FHIS, como aporte financiero el prestatario asegura que el FHIS utilizara el préstamo exclusivamente para el proyecto "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", (Proyecto) destinando los fondos a la construcción reparación y el equipamiento de infraestructura social para jóvenes y espacios públicos (co) financiamiento del trabajo, con jóvenes, la capacitación de personal de las instituciones involucradas, la municipalidades seleccionadas." **CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, en su Artículo 1.3 establece: "Los detalles en relación al contenido del proyecto

DL



los métodos de Implementación y la colaboración entre las instituciones se fijaran mediante un Acuerdo separado a concluir entre el KFW, y Secretaria de Juventud y el FHIS". **-CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, en su Artículo 6. Gastos y Contribuciones Publicas en el Inciso 6.2.- Establece: "El prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato". **-CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 228-2012 de fecha 23 de Marzo del 2013, que aprobó el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KFW en su condición de prestamista, y el Gobierno de la Republica de Honduras, dispone en su Artículo 2) "Todos los bienes, servicios y obras que sean que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, impuestos sobre ventas, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local". **-CONSIDERANDO:** Que la Ejecución del Programa es responsabilidad del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) como ente ejecutor y La Secretaría de Juventud en función de Unidad Coordinadora. **-CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la LEY PARA EL CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, aprobada mediante el Decreto No. 295 del 10 de mayo de 1960 la cual en su Artículo 8 establece: "Cuando las franquicias aduaneras o los artículos importados bajo su amparo no sean usados en el objeto a que los mismos se destinan, o cuando en cualquier forma sea desnaturalizada la intención que se tubo al otorgarlas, los contraventores, además de cesar definitivamente en el disfrute de las mismas, estarán obligados a pagar los impuestos, tasas y derechos que graven los artículos o materiales implicados, más una multa hasta Diez Mii Lempiras (L. 10,000.00) o del doscientos por ciento (200%) del valor de aquello, según el caso. Los comerciantes o cualquier persona o establecimiento que hayan participado en la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta ley, serán solidariamente responsables con los beneficiarios de las franquicias acuaneras indebidamente usadas". **-CONSIDERANDO:** Que la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PUBLICO aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011 en su Artículo 27 establece: "**INDELEGABILIDAD. Conforme a la Ley de Franquicias Aduaneras y Código Tributario vigente las exenciones y exoneraciones fiscales son personalísimas, es decir son de uso exclusivo del beneficiario, por lo que todas aquellas disposiciones legales que contengan que dicho beneficio pueda ser transferido a un tercero, quedan expresamente derogadas por la presente Ley. Los vehículos automotores ingresados al país exonerados de impuestos deben regularizar el pago de tributos al momento de su enajenación a terceros no exentos**". **-CONSIDERANDO:** Que la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PUBLICO aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011 en su artículo 28 establece: "La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas conforme a Ley autorizará las exoneraciones, exenciones, y otras franquicias fiscales otorgadas por leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarías de Estado y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tengan el carácter de vinculante. La resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, siempre que el beneficiario acredite estar solvente con el Estado, será el documento suficiente para acreditar la exoneración, exención o franquicia autorizada, por lo que ninguna institución del Estado debe exigir la tramitación de otro documento declarativo o acreditativo". **-CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la LEY PARA EL CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, aprobada mediante el Decreto No. 295 del 10 de mayo de 1960 y su reforma; el Artículo 3 de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, y 28 de la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PUBLICO aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011, es facultad de la Secretaria de Finanzas conocer y resolver todo lo concerniente a las solicitudes con exoneración de impuestos. **-CONSIDERANDO:** Que la Ley de los Ingresos de la Administración Pública aprobada en el Decreto Legislativo No. 360-2013, de fecha 24 de Enero del 2014, en su Artículo 55



conformidad con la LEY PARA EL CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, aprobada mediante el Decreto No. 295 del 10 de mayo de 1960 y su reforma; el Artículo 3 de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, y 28 de la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PUBLICO aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011, es facultad de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver todo lo concerniente a las solicitudes con exoneración de impuestos.-

CONSIDERANDO: Que la Ley de los Ingresos de la Administración Pública aprobada en el Decreto Legislativo No. 360-2013, de fecha 24 de Enero del 2014, en su Artículo 55 establece: "Queda entendido que el monto de los Contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional".-**CONSIDERANDO:** Que después del estudio y Análisis de los documentos, se determina **CON LUGAR** lo solicitado, según el Dictamen No.

S2014000531 de fecha **Dieciseis de Mayo del Dos Mil Catorce**, emitido por la **Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras**.**POR TANTO:** Esta Secretaría Estado, en uso de las facultades que le otorga la ley y en aplicación de los Artículos 80, 205, 245, 321 y 351 de la Constitución de la

República; Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa, suscrito entre el KFW de Alemania, Secretaría de Juventud en función de Unidad Coordinadora y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) para la ejecución del **PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**; 6 y 8 de la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras aprobada en el Decreto No. 295 del 10 de mayo de 1960 y su reforma; Decreto Legislativo No. 360-2013, de fecha 24 de Enero del 2014 a Ley de los Ingresos de la Administración Pública; Artículos 19 numeral 2, 27, 28 y 29 de la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PÚBLICO aprobada en el Decreto Legislativo No. 113-2011 del 8 de julio de 2011; 1, 7, 36 numeral 8), 116, 120, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 20, 23, 25, 26, 60, 83, 84, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-017-2011-**RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de dispensa presentada por el/la señor(a) **NICO SEBASTIAN SCHUTZHOFER**, quien actúa en su condición ya expresada.

SEGUNDO: Autorizar al **COOPERACION FINANCIERA ALEMANA/KFW /PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**, para que pueda importar libre impuestos y gravámenes aplicables a la importación de el/los vehículo(s) con las siguientes características: **1 VEHICULO: HYUNDAI, AÑO: 2014, TIPO: CAMIONETA, TUCSON, CILINDRADA: 2000 cc, serie del motor: D4HADU887740, SERIE DEL CHASIS: KMHJT81VDEU823878, MODELO: TMW52EC5G_1962, COLOR: AZUL, CAPACIDAD: 5 PASAJEROS, COMBUSTIBLE: DIESEL, PESO DE VEHICULO: 1588 KGS.**; que se encuentran descrito y detallado en el/los pedido(s) No. **0000509**, que ingresará por la Aduana de **TONCONTIN**, con procedencia de **REPUBLICA DE KOREA**, por intermedio de **ASIAN CARS S.A DE C.V.**-

TERCERO: La autoridad aduanera deberá liquidar esta Franquicia Aduanera de conformidad al Valor en Aduanas que corresponde al bien importado, en aplicación al Artículo 44 del CAUCA y al Acuerdo Relativo a la Aplicación de Artículo VII del GATT de 1994.-**CUARTO:** El **Para uso de CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR) CON FINANCIAMIENTO KFW**, como ejecutor del **PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**,

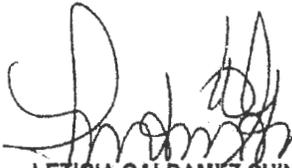
deberá rendir cuenta a esta Secretaría de Estado a través de la Dirección General de Bienes Nacionales y al Tribunal Superior de Cuentas, sobre el registro inventariado de esta compra, firmada y sellada por la administración que corresponda, con el visto bueno de la Dirección de Inversiones Públicas de la Secretaría de Finanzas.-**QUINTO:** Todos los automóviles propiedad del Estado serán pintados en la parte central de sus dos puertas delanteras la Bandera de Honduras como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la República de

Dy



Honduras. **SEXTO:** Previo a la enajenación de este vehículo, el beneficiario deberá solicitar a esta Secretaría de Estado, la respectiva autorización, caso contrario comete delito de defraudación fiscal sujeta a las sanciones legales correspondientes. **SEPTIMO:** La Dirección Ejecutiva de Ingresos podrá en cualquier momento suspender la presente exoneración reconocida en esta resolución, si el contribuyente se encuentra moroso u omiso, lo anterior en el cumplimiento al Artículo 20 numeral 2 del Decreto 113-2011. **OCTAVO:** La presente será válida por un (1) año improrrogable. **Y MANDA** Que al ser firme la presente Resolución se extienda Certificación de la misma a la aduana de TONCONTIN (COPIA VIA SISTEMA), y se remítase copia al INTERESADO, DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS Y ARCHIVO, para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.**(Firma y Sello).- ALEJANDRA MARIA DE DIOS CHANG VIDES.- DIRECTORA GENERAL.- ACUERDO DE DELEGACIÓN N° 1470-2011.- (Firma y Sello).- LETICIA GALDAMEZ CHINCHILLA.- ACUERDO DE DELEGACION N° 0626-2012.

Y para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dieciseis días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce.


LETICIA GALDAMEZ CHINCHILLA
ACUERDO DE DELEGACION N° 0626-2012



MANIFESTACION. SE SOLICITA MODIFICACION A UN RESOLUCION

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas:

LIGIA ELIZABETH MUÑOZ MEJIA, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número 3093, con domicilio Profesional en la Dirección Legal del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Col. Godoy, Antiguo Edificio IPM, Comayagüela, M.D.C, Honduras, C.A. Teléfono 2234-5247, móvil 99926792, Dirección de correo electrónico ljmeja@fhis.hn actuando en mi condición de Apoderada Legal del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), respetuosamente comparezco ante usted manifestando y solicitando lo siguiente:

Tomando en cuenta que ante la dependencia a su digno cargo fue presentada solicitud por parte del señor NICO SEBASTIAN SCHUTZHOFER, en su condición de Director de la AGENCIA REGIONAL DEL KfW para Dispensa de vehículo marca Mitsubshi, tipo Camioneta Nativa, Color gris oscuro, la cual fue otorgada en fecha doce de mayo del presente año, mediante Resolución No. S2014000530, es importante aclarar que dicho vehículo está siendo adquirido con fondos derivados del Contrato de Préstamo celebrado el 08 de noviembre del 2012 entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KfW en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento, aprobado mediante Decreto 228-2012, el cual está destinado al PROGRAMA "ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)" cuyo órgano ejecutor es el FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicito la Modificación de la Resolución antes citada, en el sentido de señalar que el consignatario de dicho vehículo, es la Secretaria de Finanzas, autorizando al FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) para que pueda importarlo libre de impuestos y gravámenes, el cual será utilizado para el "PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)".

Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, reiterando mi respeto pido admitir el presente escrito y resolver conforme.

Tegucigalpa, M.D.C. 21 de Mayo del 2014.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'L. Muñoz Mejía'. To the right of the signature is a circular professional stamp. The stamp contains the text 'COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS' around the top edge, the number '19933093' in the center, and the name 'LIGIA ELIZABETH MUÑOZ MEJIA' around the bottom edge. The stamp also features a small emblem of a scale of justice.



ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO HYUNDAI TUCSON 2014

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 06 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno, se procede a la entrega física del vehículo con las siguientes características:

Marca: HYUNDAI, **Modelo:** TMW52EC5G J962, **Tipo:** TUCSON IX 4x4 AT DIESEL, **Clase:** CAMIONETA, **Chasis Grabado:** KMHJT81VDEU823878, **Motor:** D4HADU887740, **Color:** AZUL (COBAL COAST), **Año:** 2014, **Combustible:** DIESEL, **Cilindraje:** 2000cc; por parte de **Rudolf Kral Sosa Acosta**, mayor de edad, casado, alemán, con pasaporte No. C4FJFXMWW, quien actúa en su condición de Representante Legal del Consorcio **INBAS-SANIPLAN-SUM CONSULT**, tal y como se acredita mediante Poder extendido en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil trece (2013), extendido por el señor **Joachim Winter**, Gerente de INBAS, según lo acredita el Tribunal Municipal de Offenbach/Meno, Alemania con registro mercantil No. HRB11487, con domicilio en Offenbach/Meno, Alemania, con facultades suficientes para celebrar este acto, expresa la voluntad de traspasar el vehículo automotor a favor de LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), recibiéndolos el Ingeniero Rafael Molina Toro, Coordinador Programa CONVIVIR, de SEDECOAS/FHIS, destinado para su utilización de acuerdo a los términos señalados en el contrato de Servicios de Consultoría para el Programa CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS CONVIVIR/KFW BMZ No.2011 653 64.

Se adjunta a la presente acta los siguientes documentos:

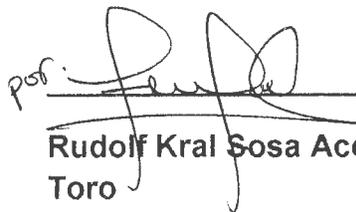
- I. Factura original
- II. Copia de póliza de importación del vehículo
- III. Comprobante de transferencia para compra de vehículo
- IV. Certificación de exoneración de impuestos de importación
- V. Copia de permiso de circulación provisional (documento vencido)
- VI. Copia de solicitud de reconsideración de placas MI al Ministro de Finanzas

El valor estimado total de la donación en equipo asciende a: Doscientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y tres lempiras netos (L. 253,233,00).



En señal de conformidad se firma la presente Acta, en duplicado.

ENTREGUE CONFORME
CONFORME

pos: 
Rudolf Kral Sosa Acosta
Toro

Pasaporte No. C4FJFXMWW

RECIBÍ


Rafael Molina

ID: 0806 1984 12598

Secretaría de Relaciones Exteriores

**Sra. Ministra
Mireya Agüero de Corrales
Su despacho**

>>> Respaldo para el trámite de franquicia aduanera para Programa CONVIVIR

06.03.14

Sector de actividad
KfW Entwicklungsbank

Nico Schützhofer
N/Ref: NSch
Teléfono: +504-2231-1998
Fax: +504-2231-1854
N° páginas: 2

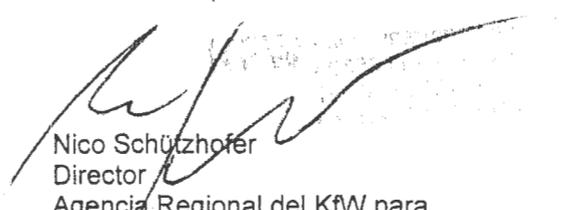
Estimada Señora Ministra:

De conformidad con el convenio marco suscrito entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania, muy respetuosamente respaldo la solicitud para que se realice el trámite de la franquicia aduanera para un vehículo nuevo que se está adquiriendo con financiamiento de KfW, propiedad del Programa "Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", asignado a la Asistencia Técnica Internacional. Las características del vehículo son las siguientes: **Vehículo Hyundai, procedencia: Corea, año 2014, Tipo: Camioneta Tucson, cilindrada: 2000 cc, Serie del motor: D4HADU887740, Serie del chasis: KMHJT81VDEU823878, Modelo TMW52EC5G_J962, Color azul, Capacidad: 5 pasajeros, Combustible: Diesel, Aduana de Ingreso: Toncontín, Peso del vehículo: 1,588 Kgs. Precio en HNL 432,671 y en US\$ 22,500.00.**

El pedido está amparado en el Convenio de Cooperación Financiera, Contrato de Aporte Financiero suscrito el 20 de marzo de 2012, el Contrato de Consultoría entre el Fondo Hondureño de inversión Social (FHIS) y Consorcio INBAS – SANIPLAN – SUM sobre Servicios de Consultoría Internacional para la "Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", del 08 de diciembre de 2013 y la publicación en la GACETA No. 33,083 del 23 de marzo del 2013. Se adjunta copia de la factura proforma y del RTN del Programa.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de consideración y respeto.

Atentamente,



Nico Schützhofer
Director
Agencia Regional del KfW para
El Salvador, Guatemala, Honduras y el BCIE

FRANQUICIA ADUANERA

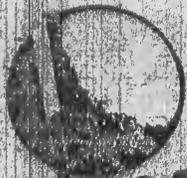
No. 1

Tegucigalpa M.D.C. 06 de Marzo de 2014

Señor Secretario de Relaciones Exteriores

Tengo el agrado de solicitar, de conformidad con los Artículos 1, 2, 5 y demás aplicables del Acuerdo 1534 sobre el Régimen de Franquicias para las Misiones Diplomáticas, Consulares, de Organismos y Agencias Internacionales, la orden de costumbre para que la Correspondiente Aduana, entregue, libre de derechos, los efectos que se detallan en la lista adjunta para mi uso personal u oficial de la Misión Diplomática que represento.

Numero marca y clase de bulto	Procedencia o país de origen	Clase y nombre del artículo	Cantidad del artículo	Valor en Lempras	Peso en kilos	Consignado A:	Lugar de Almacenaje
1 Vehículo	Corea	Un vehículo (Ver pedido adjunto)	1	HNL 432,671.00 (US\$ 22,500.00)	1588	Financiamiento KfW para el Programa Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)	Toncontí



Rudolf Kral Sosa Acosta

Firma Funcionario Solicitante
Rudolf Kral Sosa Acosta
Coordinador Proyectos en América Latina INBAS

SELCO W Palmengartenstraße 5-9
60325 Frankfurt am Main
Tel. 069 7431-47
Fax 069 7431-2944

Nico Schützhöfer

Firma del Representante del Organismo – Fuente Financiera
Nico Schützhöfer
Director
Agencia Regional del KfW para El Salvador, Guatemala, Honduras y el BCIE

No.....

Tegucigalpa M.D.C

Señor Secretario de Finanzas:

De conformidad con los Artículos 1, 2, 5 y demás aplicables de Acuerdo 1534 Y Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera 2008 y Suscrito entre Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania el 24 de junio de 2009, publicado en el diario oficial la Gaceta el No. 33,062 del 27 de febrero del 2013, ruego a usted se sirva dar la orden de estilo, a fin de que la Aduana Correspondiente entregue libre de derechos los efectos anteriormente indicados.

(Sello)

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

S2014000531

Doris
Molina

FRANQUICIA ADUANERA

10 MAR 2014

RECIBIDO

No. 1

Tegucigalpa M.D.C. 11 de Marzo de 2014

Señor Secretario de Finanzas,

Tengo el agrado de solicitar, de conformidad con los Artículos 1,2, 5 y demás aplicables del Acuerdo 1534 sobre el Régimen de Franquicias para las Misiones Diplomáticas, Consulares, de Organismos y Agencias Internacionales, la orden de costumbre para que la Correspondiente Aduana, entregue, libre de derechos, los efectos que se detallan en las lista adjunta para mi uso personal u oficial de la Misión Diplomática que represento.

La anterior se enmarca en el Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera 2008 y suscrito entre Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania el 22 de junio de 2009, publicado en el diario oficial la Gaceta el No. 33,062 del 27 de febrero del 2013, ruego a usted se sirva dar la orden de estilo, a fin de que la Aduana Correspondiente entregue libre de derechos los efectos anteriormente indicados.

Numero marca y clase de bulto	Procedencia o país de origen	Clase y nombre del artículo	Cantidad del artículo	Valor en Lempiras	Peso en kilos	Consignado A:	Lugar de Almacenaje
1 Vehículo	Corea	Un vehículo (Ver pedido adjunto)	1	HNL 432,671.00 (US\$ 22,500.00)	1588	Financiamiento KfW para el Programa Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)	Toncontín

Rudolf Kral Sosa Acosta



Firma Funcionario Solicitante
Rudolf Kral Sosa Acosta
Coordinador Proyectos en América Latina INBAS

KfW Palmengartenstraße 5-9
60525 Frankfurt am Main

KfW Palmengartenstraße 5-9
60525 Frankfurt am Main

Mico Schützhofer
Firma del Representante del Organismo -- Fuente Financiera
Mico Schützhofer
Director
Agencia Regional del KfW para El Salvador, Guatemala, Honduras y el BCIE

P E D I D O

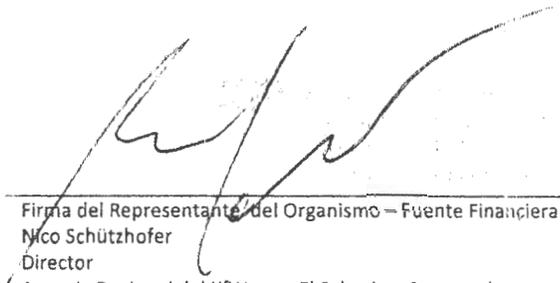
Tegucigalpa, 06 de Marzo de 2014

PROCEDENCIA. Corea
ADUANA DE INGRESO Toncontín
CONSIGNATARIO Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras
(CONVIVIR) con financiamiento KfW.
INTERMEDIARIO Asian Cars

CANTIDAD	DETALLE	VALOR
1		HNL 432,671.00 (US\$ 22,500.00)
Vehículo	Hyundai, año 2014; Tipo: Camioneta, Tucson; cilindrada: 2000 cc; Serie del motor: D4HADU887740; Serie del chasis: KMHJT81VDEU823878; Modelo: TMW52EC5G_J962; Color: azul, Capacidad: 5 pasajeros; Combustible: Diesel; Aduana de Ingreso: Toncontín; Peso del vehículo: 1,588 Kgs.	




Firma Funcionario Solicitante
Rudolf Kral Sosa Acosta
Coordinador Proyectos en América Latina INBAS


Firma del Representante del Organismo – Fuente Financiera
Nico Schützhofer
Director
Agencia Regional del KfW para El Salvador, Guatemala,
Honduras y el BCIE

PEDIDO

Vehículo Hyundai, procedencia Corea, año 2014, Tipo: Camioneta Tucson, cilindrada: 2000 cc, Serie del motor: D4HADU887740, Serie del chasis: KMHJT81VDEU823878, Modelo TMW52EC5G_J962, Color azul, Capacidad: 5 pasajeros, Combustible: Diesel, Aduana de Ingreso: Toncontín, Peso del vehículo: 1,588 Kgs



Rudolf Kral Sosa Acosta

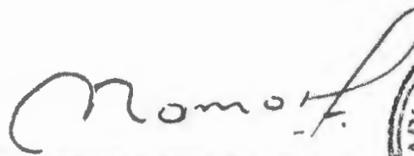


Coordinador Proyectos en América Latina INBAS

CONSTANCIA

El Suscrito Sub. Director de la **DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERA** de esta Secretaría de Estado, por medio de la presente: **HACE CONSTAR:** Que se encuentran en trámite de Resolución, las solicitudes de Petitoria de Dispensa Oficial, los expedientes Nos. **S2014000530** y **S2014000531** solicitudes presentadas por el Sr. NICO SCHUTZHOFER, quien actúa en su condición de Representante Internacional del Organismo "COOPERACION FINANCIERA ALEMANA KFW.

Y para los fines que el interesado convenga se extiende la presente **CONSTANCIA** en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.



CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES
SUB. DIRECTOR GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERA





Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento



GOBIERNO DE LA REPUBLICA HON



Tegucigalpa, MDC
31 de Marzo 2014

Licenciada
Evelyn Lizeth Bautista Guevara
Sub-Secretaria de Crédito e Inversión Pública
Su Oficina

2014 APR - 1 AM 9: 08

SECRETARIA DE INVERSION

Estimada Licenciada:

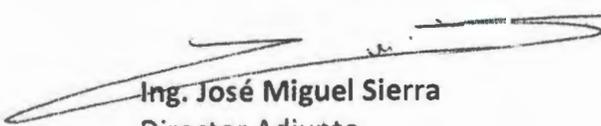
Por este medio, saludamos a usted atentamente, al tiempo que procedemos conforme los artículos 1, 2, 5 y demás aplicables del Acuerdo 1534, sobre el Régimen de Franquicias para las Misiones Diplomáticas, Consulares de Organismos y Agencias internacionales, a solicitar el trámite legal respectivo con el propósito de que se genere la orden correspondiente a la aduana competente para que proceda a la entrega, libre de derechos, los vehículos siguientes:

1. Camioneta Nativa, marca Mitsubishi, año 2014, color gris oscuro.
2. Camioneta Tucson, marca Hyundai, año 2014, color azul

Ambos vehículos, cuya mayor información se detalla en los documentos ingresados a través del Departamento de Franquicias Aduaneras y registrados bajo el No S2014000530 y S2014000531 en fecha 13 de marzo del presente año, serán utilizados por la consultoría internacional para la implementación del Programa CONVIVIR, financiado por el Banco Alemán de Desarrollo (KFW) y en el cual el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) es una contraparte nacional.

Lo anterior se enmarca en el Convenio entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera 2008, suscrito entre ambos países el 22 de junio de 2009, y publicado en el diario oficial la Gaceta bajo el No. 33,062 del 27 de febrero del 2013.

Sin otro particular, se suscribe de usted


Ing. José Miguel Sierra
Director Adjunto



IDECOAS



MANIFESTACION. SE SOLICITA MODIFICACION A UN RESOLUCION

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas:

LIGIA ELIZABETH MUÑOZ MEJIA, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número 3093, con domicilio Profesional en la Dirección Legal del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Col. Godoy, Antiguo Edificio IPM, Comayagüela, M.D.C, Honduras, C.A. Teléfono 2234-5247, móvil 99926792, Dirección de correo electrónico ljmejia@fhis.hn actuando en mi condición de Apoderada Legal del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), respetuosamente comparezco ante usted manifestando y solicitando lo siguiente:

Tomando en cuenta que ante la dependencia a su digno cargo fue presentada solicitud por parte del señor NICO SEBASTIAN SCHUTZHOFER, en su condición de Director de la AGENCIA REGIONAL DEL KFW para Dispensa de vehículo marca Hyundai, tipo Camioneta, Tucson, color azul, la cual fue otorgada en fecha doce de mayo del presente año, mediante Resolución No. S2014000531, es importante aclarar que dicho vehículo está siendo adquirido con fondos derivados del Contrato de Préstamo celebrado el 08 de noviembre del 2012 entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KfW en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento, aprobado mediante Decreto 228-2012, el cual está destinado al PROGRAMA "ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)" cuyo órgano ejecutor es el FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicito la Modificación de la



SECRETARIA DE FINANZAS

CERTIFICACIÓN

La Suscrita por delegación de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. S2014000531 DE FRANQUICIA ADUANERA OFICIAL-SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. Tegucigalpa, M.D.C. Dieciseis de Mayo del Dos Mil Catorce. VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el/la señor(a) **NICO SEBASTIAN SCHUTZHOFER**, quien actúa en su condición de **DIRECTOR DE LA AGENCIA REGIONAL DEL KFW PARA EL SALVADOR, GUATEMALA HONDURAS Y EL BCIE de COOPERACION FINANCIERA ALEMANA/KFW**, contraída a solicitar dispensa, para importar libre del pago de los impuestos, para la ejecución del **PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**, el cual tiene las siguientes características: **1 VEHICULO: HYUNDAI, AÑO: 2014, TIPO: CAMIONETA, TUCSON, CILINDRADA: 2000 cc, serie del motor: D4HADU887740, SERIE DEL CHASIS: KMHJT81VDEU823878, MODELO: TMW52EC5G_1962, COLOR: AZUL, CAPACIDAD: 5 PASAJEROS, COMBUSTIBLE: DIESEL, PESO DE VEHICULO: 1588 KGS.**; con un valor de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 0/100 DOLARES (US\$ 22,500.00)**, que se encuentran descrito y detallado en el/los pedido(s) No.: **0000509**, que ingresará por la Aduana de **TONCONTIN**, con procedencia de **REPUBLICA DE KOREA**, por intermedio de **ASIAN CARS S.A DE C.V.** CONSIDERANDO: Que admitida la solicitud se dio traslado a la **Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras**, para que emita el dictamen correspondiente. CONSIDERANDO: Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, suscrito entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KFW en su condición de prestamista, y el Gobierno de la Republica de Honduras, aprobado mediante Decreto No. 228-2012 de fecha 23 de Marzo del 2013, en su Artículo 1.- Establece "Aprobar en cada una de las partes el contrato de préstamo, suscrito el 8 de Noviembre del 2012, entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KFW, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la Republica de Honduras, en su Condición de Prestatario del Financiamiento de hasta un monto de Diez millones de Euros (EUR 10,000,000.00) fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto "Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", En base al convenio firmado el 30 de marzo de 2012 entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la Republica de Honduras sobre Cooperación Financiera 2011("Convenios Intergubernamentales"), Las siguientes instituciones son competentes de la implementación del Proyecto en Honduras". CONSIDERANDO: Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, en su Artículo 1 Establece: "La Secretaria de Juventud en función de Unidad Coordinadora; El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en la función de Unidad Ejecutora, así como los Municipios y Comunidades de barrio en la función de Unidades de Implementación a nivel local". CONSIDERANDO: Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, en su Artículo 1.2 establece: El prestatario traspasara el préstamo en su totalidad a la Unidad Ejecutora FHIS, como aporte financiero el prestatario asegura que el FHIS utilizara el préstamo exclusivamente para el proyecto "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", (Proyecto) destinando los fondos a la construcción reparación y el equipamiento de infraestructura social para

jóvenes y espacios públicos (co) financiamiento del trabajo, con jóvenes, la capacitación de personal de las instituciones involucradas, la municipalidades seleccionadas." **-CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, en su Artículo 1.3 establece: "Los detalles en relación al contenido del proyecto los métodos de Implementación y la colaboración entre las instituciones se fijaran mediante un Acuerdo separado a concluir entre el KFW, y Secretaria de Juventud y el FHIS".

-CONSIDERANDO: Que el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, en su Artículo 6. Gastos y Contribuciones Publicas en el Inciso 6.2.- Establece: "El prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato".

-CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 228-2012 de fecha 23 de Marzo del 2013, que aprobó el Contrato de Préstamo celebrado el 08 de Noviembre del 2012, entre el Banco de Crédito para la Reconstrucción KFW en su condición de prestamista, y el Gobierno de la Republica de Honduras, dispone en su Artículo 2) "Todos los bienes, servicios y obras que sean que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, impuestos sobre ventas, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local".

-CONSIDERANDO: Que la Ejecución del Programa es responsabilidad del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) como ente ejecutor y La Secretaria de Juventud en función de Unidad Coordinadora.

-CONSIDERANDO: Que de conformidad con la LEY PARA EL CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, aprobada mediante el Decreto No. 295 del 10 de mayo de 1960 la cual en su Artículo 8 establece: "Cuando las franquicias aduaneras o los artículos importados bajo su amparo no sean usados en el objeto a que los mismos se destinan, o cuando en cualquier forma sea desnaturalizada la intención que se tubo al otorgarlas, los contraventores, además de cesar definitivamente en el disfrute de las mismas, estarán obligados a pagar los impuestos, tasas y derechos que graven los articulos o materiales implicados, más una multa hasta Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00) o del doscientos por ciento (200%) del valor de aquello, según el caso. Los comerciantes o cualquier persona o establecimiento que hayan participado en la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta ley, serán solidariamente responsables con los beneficiarios de las franquicias aduaneras indebidamente usadas".

CONSIDERANDO: Que la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PUBLICO aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011 en su Artículo 27 establece: "**INDELEGABILIDAD. Conforme a la Ley de Franquicias Aduaneras y Código Tributario vigente las exenciones y exoneraciones fiscales son personalísimas, es decir son de uso exclusivo del beneficiario, por lo que todas aquellas disposiciones legales que contengan que dicho beneficio pueda ser transferido a un tercero, quedan expresamente derogadas por la presente Ley. Los vehículos automotores ingresados al país exonerados de impuestos deben regularizar el pago de tributos al momento de su enajenación a terceros no exentos**".

CONSIDERANDO: Que la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PUBLICO aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011 en su artículo 28 establece: "La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas conforme a Ley autorizará las exoneraciones, exenciones, y otras franquicias fiscales otorgadas por leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarías de Estado y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tengan el carácter de vinculante. La resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, siempre que el beneficiario acredite estar solvente con el Estado, será el documento suficiente para acreditar la exoneración, exención o franquicia autorizada, por lo que ninguna institución del Estado debe exigir la tramitación de otro documento declarativo o acreditativo".

CONSIDERANDO: Que de



establece: "Queda entendido que el monto de los Contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional".-**CONSIDERANDO:** Que después del estudio y Análisis de los documentos, se determina **CON LUGAR** lo solicitado, según el Dictamen No. **S2014000530** de fecha **Doce de Mayo del Dos Mil Catorce**, emitido por la **Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras**.-**POR TANTO:** Esta Secretaría Estado, en uso de las facultades que le otorga la ley y en aplicación de los Artículos 80, 205, 245, 321 y 351 de la Constitución de la República; Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa, suscrito entre el KFW de Alemania, Secretaría de Juventud en función de Unidad Coordinadora y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) para la ejecución del **PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**; 6 y 8 de la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras aprobada en el Decreto No. 295 del 10 de mayo de 1960 y su reforma; Decreto Legislativo No. 360-2013, de fecha 24 de Enero del 2014 la Ley de los Ingresos de la Administración Pública; Artículos 19 numeral 2, 27, 28 y 29 de la LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PÚBLICO aprobada en el Decreto Legislativo No. 113-2011 del 8 de julio de 2011; 1, 7, 36 numeral 8), 116, 120, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 20, 23, 25, 26, 60, 83, 84, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-017-2011.-**RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de dispensa presentada por el/la señor(a) **NICO SEBASTIAN SCHUTZHOFER**, quien actúa en su condición ya expresada. **SEGUNDO:** Autorizar al **COOPERACION FINANCIERA ALEMANA/KFW /PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**, para que pueda importar libre impuestos y gravámenes aplicables a la importación de el/los vehículo(s) con las siguientes características: 1 vehículo **MITSUBISHI**, **AÑO: 2014**, **TIPO: CAMIONETA NATIVA**, **CILINDRADA: 2477 cc**, **SERIE DEL MOTOR: 4D56UCEW6988**, **SERIE DEL CHASIS:MMBGKHX40ED013007**, **MODELO: KH4WGNMZL-E03-2014**, **COLOR: GRIS Oscuro**, **capacidad 5 pasajeros**, **combustible:diesel**, **peso del vehículo: 2,037 kgs.**; que se encuentran descrito y detallado en el/los pedido(s) No. **0000508**, que ingresará por la Aduana de **TONCONTIN**, con procedencia de **TAILANDIA**, por intermedio de **AUTOEXCEL S.A. DE C.V.**.-**TERCERO:**La autoridad aduanera deberá liquidar esta Franquicia Aduanera de conformidad al Valor en Aduanas que corresponde al bien importado, en aplicación al Artículo 44 del CAUCA y al Acuerdo Relativo a la Aplicación de Artículo VII del GATT de 1994...-**CUARTO:**El **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**, como ejecutor del **PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)**, deberá rendir cuenta a esta Secretaría de Estado a través de la Dirección General de Bienes Nacionales y al Tribunal Superior de Cuentas, sobre el registro inventariado de esta compra, firmada y sellada por la administración que corresponda, con el visto bueno de la Dirección de Inversiones Públicas de la Secretaría de Finanzas.-**QUINTO:** Todos los automóviles propiedad del Estado serán pintados en la parte central de sus dos puertas delanteras la Bandera de Honduras como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la Republica de Honduras. **SEXTO:** Previo a la enajenación de este vehículo, el beneficiario deberá solicitar a esta Secretaria de Estado, la respectiva autorización, caso contrario comete delito de defraudación fiscal sujeta a las sanciones legales correspondientes.-**SEPTIMO:** La Dirección Ejecutiva de Ingresos podrá en cualquier momento suspender la presente exoneración reconocida en esta resolución, si el contribuyente se encuentra moroso u omiso, lo anterior en el cumplimiento al Artículo 20 numeral 2 del Decreto 113-2011.-**OCTAVO:**La presente será válida por un (1) año improrrogable.- **Y MANDA** Que al ser firme la presente Resolución se extienda Certificación de la misma a la aduana de **TONCONTIN (COPIA VIA SISTEMA)**, y se remítase copia al **INTERESADO, DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS Y ARCHIVO**, para los efectos legales consiguientes.-**NOTIFIQUESE.(Firma y Sello).**- **ALEJANDRA MARIA DE DIOS CHANG VIDES.- DIRECTORA GENERAL.- ACUERDO DE DELEGACIÓN N° 1470-2011.- (Firma y Sello).**- **LETICIA GALDAMEZ CHINCHILLA.- ACUERDO DE DELEGACION N°**

0626-2012.



Y para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Doce días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce.


LETICIA GALDAMEZ CHINCHILLA
ACUERDO DE DELEGACION N° 006-2012-2012



mortega
893



PEDIDO

Tegucigalpa, 06 de Marzo de 2014

PROCEDENCIA. Corea

ADUANA DE INGRESO Toncontín

CONSIGNATARIO Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR) con financiamiento KfW.

INTERMEDIARIO Asian Cars

CANTIDAD	DETALLE	VALOR
1		HNL 432,671.00 (US\$ 22,500.00)

Vehículo

Hyundai, año 2014;
 Tipo: Camioneta, Tucson;
 cilindrada: 2000 cc;
 Serie del motor: D4HADU887740;
 Serie del chasis: KMHJT81VDEU823878;
 Modelo: TMW52EC5G_J962;
 Color: azul, Capacidad: 5 pasajeros;
 Combustible: Diesel;
 Aduana de Ingreso: Toncontín;
 Peso del vehículo: 1,588 Kgs.

00000509



Firma Funcionario Solicitante
 Rudolf Kral Sosa Acosta
 Coordinador Proyectos en América Latina INBAS

Firma del Representante del Organismo – Fuente Financiera
 Nico Schützhofer
 Director
 Agencia Regional del KfW para El Salvador, Guatemala,
 Honduras y el BCIE





PEDIDO

Vehículo Mitsubishi, Procedencia Tailandia, año 2014, Tipo: Camioneta, Nativa, Cilindrada: 2477 cc, Serie del motor: 4D56UCEW6988, Serie del chasis: MMBGNKH40ED013007, Modelo: KH4WGNMZL_E03_2014, Color: gris oscuro, Capacidad: 5 pasajeros, Combustible: Diesel, Aduana de Ingreso: Toncontín, Transmisión: Mecánica, Peso del vehículo: 2,037 Kgs.

Rudolf Kral Sosa Acosta

Coordinador Proyectos en América Latina INBAS



00000509





Factura Proforma

Cliente: CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES
EN HONDURAS COVIVIR

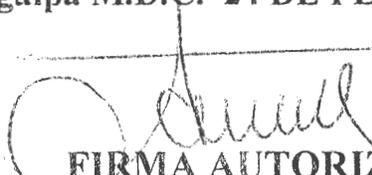
Descripción del Tucson

Marca: HYUNDAI	Año: 2014
Modelo: TMW52EC5G_J962	Inv. 6512
Color: AZUL	Aduana de ingreso: Toncontin
Serie: KMHJT81VDEU823878	Tipo: CAMIONETA
Motor: D4HADU887740	Combustible: DIESEL
Cilindraje: 2,000CC	capacidad: 5 Pasajeros
Procedencia: KOREA	Transmisión: Automatico
Intermediario: Asian Cars	
Peso en kilogramos: 1,588	

Precio US\$

22,500.00

Tegucigalpa M.D.C. 24 DE FEBRERO DE 2014



FIRMA AUTORIZADA

FAVOR EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE ASIAN CARS



Fecha de Emisión: 20140218

<input type="checkbox"/>	Importador
<input type="checkbox"/>	Exportador
<input type="checkbox"/>	Importador
<input type="checkbox"/>	Importador-Definitivo
<input type="checkbox"/>	Productores Importadores
<input type="checkbox"/>	de Cigarros
<input type="checkbox"/>	Productores Alcohólicos Licorosos
<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcohólicos Licorosos
<input type="checkbox"/>	Importador Alcohólicos Licorosos
<input type="checkbox"/>	Restantes

Inscripciones
 Nombre o Razón Social
CDNVMIR
AGENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS

RTN: 08019014631040

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

Baso Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 15 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 69 del Decreto 24-07, Art. 39 del Decreto 18-0003, Art. 47 del Reglamento Financiero y de la Producción, Art. 27 del Decreto 51-009, Art. 10 del Decreto 18-0003, Art. 5 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Di Oficial N° 10,000 del 15 de Enero de 1973 y el Reglamento de Presuntas No Bancario sujeta a es presuntas de los Cuentas de los Bancos y el Reglamento de

Ministerio Directora
 Agencia de
 Contratación

Señor Contrayente solicita su obligación de comenzar a la Del cualquier cuando sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplo con sus obligaciones

Número de Documento DEI-412-1546028
 Transacción: 4887A2




HONDURAS, C.A.
 GENERAL
 JAHIA



Asian Cars, S.A.

N°

BLVD. 14 NOVIEMBRE CONTIGUO A MEGA LARACH
 TEGUCIGALPA, HONDURAS, TEL.: 2208-4300
 FAX: 2208-4301

N° 5660

R.T.N.: 08019006027003

Nombre Empresa: CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS
 CONVIVIR
 Edificio PISH al lado del ITCENTIN.
 Telefono: 94962960
 RTN: 08019014831040
 Identidad: 08019014831040

Fecha: 29/05/2014
 Condiciones Pago: CONTADO

V- 00005660

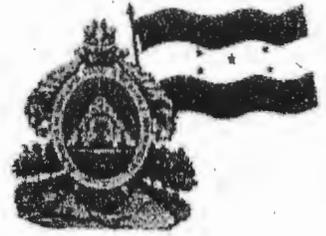
Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Venta Exenta	Imp. Graval
1	VEHICULO NUEVO MARCA: HYUNDAI MODELO: TMW52EC5C 196 TIPO: TUCSON 1.4 4 AT DIESEL CLASE: CAMIONETA CHASIS GRABADO: KMHJTB1V0EJ8 111111 MOTOR: D4HAX1887740 COLOR: AZUL COBERTURA: 2014 COMBUSTIBLE: DIESEL CILINDRAJE: 2,000cc INVENTARIO: 00006512	472,452.75	472,452.75	0

Items 67689
 Doc# 321
 FICHA # 10296

SEMAS	L. 472,452.75	0.00%
IGV 15%		0.00%
TOTAL		0.00%
IMPORTE EN CAS		0.00%
IMPORTE TOTAL		0.00%

SON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 75/100 EMPERAS

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

Sección A

Poder Legislativo

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 17-2010 de fecha 21 de Abril de 2010, en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesario en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas, y que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Préstamo, suscrito el 08 de Noviembre del 2012 entre el BANCO DE CRÉDITO PARA LA RECONSTRUCCIÓN KFW, en su condición de Prestamista y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en su calidad de Prestatario del Financiamiento, de hasta un monto de Diez Millones de Euros (EUR10,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "Proyecto Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", se ampara en el Artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Proyecto es contribuir al mejoramiento de la convivencia, integración social, política y económica de los jóvenes en Honduras mediante la construcción, la reparación y el equipamiento de infraestructura

SUMARIO

Sección A
Declaración y Actos

CONVENIO DE PRÉSTAMO
Suscrito el 08 de Noviembre del 2012 entre el
BANCO DE CRÉDITO PARA LA RECONSTRUCCIÓN KFW
y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A- 1-15

A- 16

Sección B
Ases Legales
Declaración de la Autoridad

B- 1-4

social para jóvenes y espacios públicos, capacitación de jóvenes y de personal de las instituciones involucradas, las municipalidades seleccionadas, las comunidades de barrio y servicios de consultoría internacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, numerales 19), 30) y 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

PORTANTO,

DECRETA:

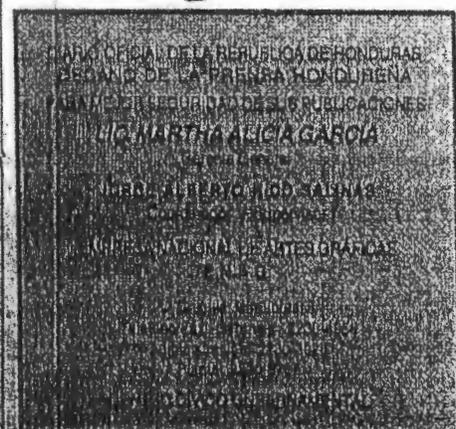
ARTÍCULO 1. Aprobar en todas y cada una de las partes el Contrato de Préstamo, suscrito el 8 de Noviembre de 2012 entre el BANCO DE CRÉDITO PARA LA RECONSTRUCCIÓN KFW, en su condición de Prestamista, y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en su calidad de Prestatario del Financiamiento, de hasta un

monto de Diez Millones de Euros (EUR10,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "PROYECTO CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR)", que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. Contrato de Préstamo. Celebrado el 8 de Noviembre 2012. Entre el KfW, Frankfurt am Main, ("KfW") y la República de Honduras, representada por la Secretaría de Finanzas ("Prestatario"). Por valor de EUR 10.000.000,00.- Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR).- En base al convenio firmado el 30 marzo 2012 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera 2011 ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo. Las siguientes instituciones son competentes de la implementación del Proyecto en Honduras: • La Secretaría de Juventud en la función de Unidad Coordinadora; • El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en la función de Unidad Ejecutora, así como: • Los municipios y comunidades de barrio en la función de Unidades de Implementación a nivel local. Los detalles en relación al contenido del Proyecto, los métodos de implementación y la colaboración entre las instituciones se fijarán mediante un Acuerdo Separado a concluir entre el KfW, la Secretaría de Juventud y el FHIS (véase artículo 1.3). Artículo 1. Monto y finalidad. 1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo hasta EUR 10.000.000,00. 1.2 El Prestatario, traspasará el préstamo en su totalidad a la Unidad Ejecutora FHIS como aporte financiero. El Prestatario asegurará que el FHIS utilizará el préstamo exclusivamente para el proyecto "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)" ("Proyecto"), destinando los fondos a la construcción, la reparación y el equipamiento de infraestructura social para jóvenes y espacios públicos, (co-) financiamiento del trabajo con jóvenes y la capacitación de jóvenes, la capacitación de personal de las instituciones involucradas, las municipalidades seleccionadas, las comunidades de barrio en la ejecución del Proyecto y servicios de consultoría internacional. Los Fondos deberán ser utilizados en primer lugar para el pago de los costos en divisas. 1.3 El KfW, la Secretaría de Juventud y el FHIS fijarán por Acuerdo Separado los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo a los Fondos. 1.4 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario la Unidad Ejecutora FHIS así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo. Artículo 2. Traspaso del préstamo. 2.1 El Prestatario traspasará el préstamo como aporte

financiero a la Unidad Ejecutora FHIS en base a un Convenio Subsidiario de financiamiento. 2.2 El Prestatario enviará al KfW antes del primer desembolso una copia del Convenio Subsidiario según el artículo 2.1. 2.3 Por el traspaso del préstamo, la Unidad Ejecutora FHIS no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato. Artículo 3. Desembolso. 3.1 El KfW desembolsará el préstamo de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud de la Unidad Ejecutora FHIS. La Secretaría de Juventud, el FHIS y el KfW determinarán por Acuerdo Separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que la Unidad Ejecutora FHIS comprobará la utilización convenida de los fondos solicitados. 3.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 30 de junio del año 2017. Artículo 4. Comisión de compromiso, intereses y amortización. 4.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos. 4.2 El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0,75 % anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 4.9. 4.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 4.5 por semestres vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses. 4.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

La Gaceta



Vencimiento	Fecha	Año	Monto	Moneda
1	30. Diciembre	2022	166.000,00	EUR
2	30. Junio	2023	166.000,00	EUR
3	30. Diciembre	2023	166.000,00	EUR
4	30. Junio	2024	166.000,00	EUR
5	30. Diciembre	2024	166.000,00	EUR
6	30. Junio	2025	166.000,00	EUR
7	30. Diciembre	2025	166.000,00	EUR
8	30. Junio	2026	166.000,00	EUR
9	30. Diciembre	2026	166.000,00	EUR
10	30. Junio	2027	166.000,00	EUR
11	30. Diciembre	2027	166.000,00	EUR
12	30. Junio	2028	166.000,00	EUR
13	30. Diciembre	2028	166.000,00	EUR
14	30. Junio	2029	166.000,00	EUR
15	30. Diciembre	2029	166.000,00	EUR
16	30. Junio	2030	166.000,00	EUR
17	30. Diciembre	2030	166.000,00	EUR
18	30. Junio	2031	166.000,00	EUR
19	30. Diciembre	2031	166.000,00	EUR
20	30. Junio	2032	166.000,00	EUR
21	30. Diciembre	2032	167.000,00	EUR
22	30. Junio	2033	167.000,00	EUR
23	30. Diciembre	2033	167.000,00	EUR
24	30. Junio	2034	167.000,00	EUR
25	30. Diciembre	2034	167.000,00	EUR
26	30. Junio	2035	167.000,00	EUR
27	30. Diciembre	2035	167.000,00	EUR
28	30. Junio	2036	167.000,00	EUR
29	30. Diciembre	2036	167.000,00	EUR
30	30. Junio	2037	167.000,00	EUR
31	30. Diciembre	2037	167.000,00	EUR
32	30. Junio	2038	167.000,00	EUR
33	30. Diciembre	2038	167.000,00	EUR

34	30. Junio	2039	167.000,00	EUR
35	30. Diciembre	2039	167.000,00	EUR
36	30. Junio	2040	167.000,00	EUR
37	30. Diciembre	2040	167.000,00	EUR
38	30. Junio	2041	167.000,00	EUR
39	30. Diciembre	2041	167.000,00	EUR
40	30. Junio	2042	167.000,00	EUR
41	30. Diciembre	2042	167.000,00	EUR
42	30. Junio	2043	167.000,00	EUR
43	30. Diciembre	2043	167.000,00	EUR
44	30. Junio	2044	167.000,00	EUR
45	30. Diciembre	2044	167.000,00	EUR
46	30. Junio	2045	167.000,00	EUR
47	30. Diciembre	2045	167.000,00	EUR
48	30. Junio	2046	167.000,00	EUR
49	30. Diciembre	2046	167.000,00	EUR
50	30. Junio	2047	167.000,00	EUR
51	30. Diciembre	2047	167.000,00	EUR
52	30. Junio	2048	167.000,00	EUR
53	30. Diciembre	2048	167.000,00	EUR
54	30. Junio	2049	167.000,00	EUR
55	30. Diciembre	2049	167.000,00	EUR
56	30. Junio	2050	167.000,00	EUR
57	30. Diciembre	2050	167.000,00	EUR
58	30. Junio	2051	167.000,00	EUR
59	30. Diciembre	2051	167.000,00	EUR
60	30. Junio	2052	167.000,00	EUR

4.5 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta de KfW mencionada en el artículo 4.9 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la tasa básica más un 3% anual. La tasa de interés es el tipo de interés nominal de

por ese concepto por el Deutsche Bundesbank válido el día de vencimiento. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados la tasa básica válida el día de vencimiento más un 3% anual. 4.6 Al efecto de calcular la comisi

compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 4.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días. 4.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación. 4.8 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamo entre el KfW y el Prestatario. 4.9 El Prestatario transferirá todos los pagos en euros a la cuenta No. 3101299883 en el KfW, Frankfurt am Main (BLZ 500 204 00, S.W.I.F.T.: KFWIDEFF), estando excluida la compensación de cuentas. **Artículo 5. Suspensión de los desembolsos y amortización anticipada.** 5.1 El Prestatario podrá en cualquier momento: a) sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del artículo 8, renunciar al desembolso de cantidades del préstamo aun no desembolsadas, y b) amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo. 5.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que: a) el Prestatario no cumpla obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento; b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo; c) La Unidad Ejecutora FHIS no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos del préstamo; o, d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato. 5.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 5.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá: a) en caso del artículo 5.2 a) o 5.2 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias; b) en caso del artículo 5.2 c), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo cuya utilización convencional no pueda ser comprobada por la Unidad Ejecutora FHIS. Artículo 6. Pagos y contribuciones públicas.

6.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos y se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con los pagos efectuados de los fondos del préstamo. 6.2 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato. **Artículo 7. Validez del presente Contrato y representación.** 7.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato. 7.2 El Secretario de Finanzas y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas autorizadas por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El poder de representación sólo quedará anulado cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Prestatario. 7.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

KfW

Postfach 11 11 41

60046 Frankfurt am Main

República Federal de Alemania

Fax: +49 69 7431 2944

Para el Prestatario:

Secretaría de Finanzas

Avenida Cervantes, Barrio El

Luzmin, Tegucigalpa, M.D.C.

Honduras

Fax: +504-22374142

Artículo 8. El Proyecto. 8.1 El Prestatario asegurará que la Unidad Ejecutora FHIS. a) preparará, ejecutará, operará y mantendrá el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW; b) contratará consultores calificados e independientes para la preparación y supervisión de las obras del Proyecto, así como empresas calificadas para la ejecución del Proyecto; c) adjudicará los suministros y servicios a financiar mediante una licitación pública entre empresas con sede en Honduras, excepto para los servicios de consultoría internacional que se adjudicarán mediante una licitación pública internacional con base en las "Normas para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo" del KfW; d) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto así como los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo; e) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo; f) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo; g) transmitirá al KfW antes del primer desembolso el contrato de consultoría firmado sobre los servicios a ejecutar por el consultor, que será seleccionado mediante una licitación internacional conforme a los estándares del KfW. h) transmitirá al KfW sin demora y a iniciativa propia las solicitudes de información que reciba por parte de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED) o de sus miembros en el marco del "Acuerdo sobre la Transparencia de Créditos AOD Desligados" (Agreement for Untied ODA Credits Transparency) luego de la adjudicación de los contratos de suministros y servicios a financiarse con cargo al Préstamo y coordinará la respuesta respectiva con el KfW. i) contratará una empresa auditora independiente para revisar anualmente la situación económica de la Unidad Ejecutora FHIS y la debida utilización del préstamo y del aporte financiero, y presentará los informes correspondientes al KfW a más tardar hasta el 30 de Mayo del próximo año. 8.2 La Secretaría de Juventud de la Unidad Ejecutora FHIS y el KfW

definirán los detalles en relación con el artículo 8.1. por Acuerdo Separado. 8.3 El Prestatario y la Unidad Ejecutora FHIS a) garantizarán la financiación total de Proyecto y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo, y b) informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto. 8.4 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce. **Artículo 9. Disposiciones varias.** 9.1 El Prestatario cuidará y asegurará que la Unidad Ejecutora FHIS cuidará de que las personas encargadas por él de la preparación y ejecución del proyecto, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al préstamo no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas. 9.2 El Prestatario asegurará que la Unidad Ejecutora FHIS facilitará al KfW a primera solicitud y de forma inmediata todas las informaciones y documentos que el KfW necesite para el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo, así como para el monitoreo continuo de la relación comercial con la Unidad Ejecutora FHIS, que es necesario para este fin. En la conclusión y ejecución del presente Contrato, el Prestatario asegurará que la Unidad Ejecutora FHIS actúa en nombre y por cuenta propia. Es imperativo que en cuanto a las leyes alemanas y a la ley del país de constitución del Prestatario y la Unidad Ejecutora FHIS: a) los fondos propios de la Unidad Ejecutora FHIS o los fondos invertidos en la financiación del proyecto no sean de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no estén relacionados con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; b) el capital accionario de la Unidad Ejecutora FHIS no sea en ningún momento de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; c) la Unidad Ejecutora FHIS no participe ni en la adquisición, ni en la posesión ni en el uso de activos de origen ilegal y, en particular, sin que este listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen

organizado o el terrorismo; y d) la Unidad Ejecutora FHIS no participe en la financiación del terrorismo. 9.3 En el contexto de la conclusión y ejecución de este Contrato, el KfW tendrá el derecho de transmitir informaciones a la República Federal de Alemania. Tanto el KfW como la República Federal de Alemania tendrán el derecho de transmitir informaciones sobre el Préstamo y el Proyecto incluyendo sobre la adjudicación de los contratos para los suministros y servicios a financiarse con cargo al Préstamo a aquellas organizaciones internacionales encargadas de la colección de datos estadísticos, sobre todo en materia del servicio de la deuda, y/o de la colección y publicación de datos relacionados con la adjudicación de los contratos para los suministros y servicios a financiarse con cargo al Préstamo. Este derecho de transmitir informaciones a organizaciones internacionales incluye igualmente el derecho de comunicar estas informaciones directamente a los miembros de tales organizaciones. 9.4 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato. 9.5 El Prestatario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato. 9.6 Los derechos del KfW resultantes de este Contrato prescribirán a los cinco años contados a partir del fin del año en el que se origine algún reclamo y el KfW obtuvo conocimiento de las condiciones que dieron origen a este reclamo o, sin incurrir en negligencia grave, hubiera podido tomar conocimiento de las mismas. 9.7 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. 9.8 Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas exclusivamente y definitivamente por un tribunal de arbitraje. Al respecto, regirá lo siguiente: a) El tribunal de arbitraje estará integrado por uno o tres árbitros quienes serán nombrados y actuarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigente en el momento respectivo. b) El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en Frankfurt am Main. La lengua de procedimiento será el inglés. En 2 originales en español, Frankfurt am Main, el 8 de Noviembre 2012. El que suscribe, el 8 de noviembre de 2012. KfW

República de Honduras, representada por la Secretaria de Finanzas. (Firmas ilegibles)".

ARTÍCULO 2.- Todos los bienes, servicios y obras que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, impuesto sobre ventas, contribuciones, tasa, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece:

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, POR LEY

EMILIN LIZETH BAUTISTA GUEVARA